

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA**

**CARRERA DE DERECHO**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA  
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES  
Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA:**

**“INCLUSIÓN DEL MATRIMONIO IGUALITARIO DENTRO  
DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

**AUTORA: DANIELA MISHEL SANGACHA CHÁVEZ**

**TUTORA: DRA. ANGÉLICA MARÍA GAIBOR BECERRA**

**GUARANDA – ECUADOR**

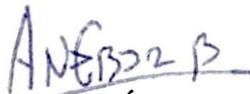
**2021 - 2022**

## CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **DRA. ANGÉLICA MARÍA GAIBOR BECERRA**, en mi calidad de tutora del proyecto de investigación, con modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de Modalidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designado en Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento **CERTIFICO**: que la señorita **DANIELA MISHEL SANGACHA CHÁVEZ**, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas Carrera de Derecho, ha cumplido con cada uno de los requerimientos del caso, en lo que respecta al Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador; con el tema: **“INCLUSIÓN DEL MATRIMONIO IGUALITARIO DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo de la investigación, dejando en constancia que el trabajo realizado es de autoría de la misma tutoriada, por lo que se aprueba en todas sus partes.

Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,



**DRA. ANGÉLICA MARÍA GAIBOR BECERRA**

**TUTORA**

**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA**

Yo, **DANIELA MISHEL SANGACHA CHÁVEZ**; egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente Proyecto de Investigación titulado **“INCLUSIÓN DEL MATRIMONIO IGUALITARIO DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**, fue realizado por mi persona con la dirección de mi tutora, Dra. Angélica María Gaibor Becerra, docente de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Institución de Educación Superior, Universidad Estatal de Bolívar, por lo tanto, este proyecto de investigación es de mi autoría; debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este análisis las he realizado apoyándome en bibliografía, lexgrafía e infografía actualizada, que sirvió para exponer criterios fundamentados en doctrina y la legislación vigente en este proyecto de investigación.

Atentamente;



**DANIELA MISHEL SANGACHA CHÁVEZ**

**AUTORA**



Factura: 001-002-000087227



20220501001P01440

NOTARIA PRIMERA

NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



Escritura N°:		20220501001P01440					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE MAYO DEL 2022, (12:31)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cafidad	Persona que le representa
Natural	SANGACHA CHAVEZ DANIELA MUSMEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500752736	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Cafidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Canton			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

*Geonna Maria Fernanda Subia Loaiza*  
 NOTARIO(A) GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA**

2022	05	01	001	P01440
------	----	----	-----	--------

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGADA:

SANGACHA CHAVEZ DANIELA MISHEL

NOTARIA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

b.e.-

En la ciudad de Latacunga a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós, día miércoles, ante mí DOCTORA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA, Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura la señora SANGACHA CHAVEZ DANIELA MISHEL, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número uno cinco cero cero siete cinco dos siete tres seis, por sus propios y personales derechos, de ocupación/profesión Estudiante, domiciliada en la parroquia San Miguel, de esta ciudad de Salcedo provincia de Cotopaxi, celular 0969083970, correo electrónico [mishel20112015@hotmail.com](mailto:mishel20112015@hotmail.com). - La compareciente declara su nacionalidad ecuatoriana, hábil en derecho para contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de los documentos exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante.- La compareciente autoriza de manera expresa la utilización de los datos contenidos en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana y su incorporación en el presente

## NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

1 instrumento público de conformidad al Art. 75 de la Ley Orgánica de  
2 la Gestión de Identidad y Datos Civiles.- Cumplidos que fueron por mí  
3 los preceptos legales previos a la celebración de la presente escritura;

**NOTARIA PRIMERA**



**DEL CANTÓN LATACUNGA**

4 en base de las atribuciones conferidas por el numeral uno del Art. 18  
5 de la Ley Notarial.- Comparece con el objeto de rendir la declaración  
6 juramentada.- Al efecto prevenida de las penas de perjurio y de la  
7 obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo  
8 juramento manifiesta: "Yo, DANIELA MISHEL SANGACHA CHÁVEZ;  
9 egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia,  
10 Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo  
11 juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente  
12 Proyecto de Investigación titulado "INCLUSIÓN DEL MATRIMONIO  
13 IGUALITARIO DENTRO DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA" fue  
14 realizado por mi persona con la dirección de mi tutora, Dra. Angélica  
15 María Gaïbor Becerra, docente de la Carrera de Derecho de la  
16 Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la  
17 Institución de Educación Superior, Universidad Estatal de Bolívar, por  
18 lo tanto, este proyecto de investigación es de mi autoría; debo dejar  
19 constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este  
20 análisis las he realizado apoyándome en bibliografía, lexigrafía e  
21 infografía actualizada, que sirvió para exponer criterios  
22 fundamentados en doctrina y la legislación vigente en este proyecto  
23 de investigación".- Para la celebración y otorgamiento de la presente  
24 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y,  
25 leída que le fue por mí, la Notaria a la compareciente, aquella se  
26 ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad  
27 de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
28 escritura, de todo lo cual doy fe".-

*Dra. María Fernanda Subía Loaiza*  
*Calle Quito y Marquéz de Maenza, Latacunga, Ecuador.*  
*masubialoaiza@gmail.com*

**NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

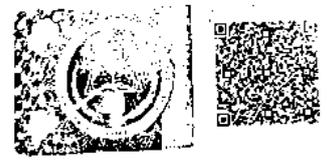
  
SANGACHA CHAVEZ DANIELA MISHEL  
C.I.No. 1500752136



  
DRA. MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA.  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA.

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA**  
Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero  
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA  
sellada y firmada el mismo día de su celebración.

  
Dra. Maria Fernanda Subia Loaiza  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSALACION

N. 150075273-6



CÉDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SANGACHA CHAVEZ DANIELA MISHEL  
LUGAR DE NACIMIENTO  
NAPO  
TENA  
TENA  
FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL CASADO  
JEFFERSON STVEEN  
CUEVA DAQUILEMA

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION Y OBTENCION BACHILLER

E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SANGACHA GUINGLA ANGEL RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHAVEZ ORELLANA YOLANDA ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUARANDA  
2017-10-31

FECHA DE EXPIRACION  
2027-10-31



CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021

PROVINCIA COTÁPAXI

CIRCUNSCRIPCION

CANTON SALCEDO

PARRQUIA SAN MIGUEL DE SALCEDO

ZONA 1

JUNTA No. 0034 FEMENINO

N. 25556900  
1500752734



SANGACHA CHAVEZ DANIELA MISHEL

NOTARIA PRIMERA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA  
Conforme a lo dispuesto en la Ley Notarial CERTIFICO  
que el documento que antecede en \_\_\_\_\_ folios,  
es una copia del original que se me exhibió, por lo de ello  
confiero esta copia certificada

11 MAY 2021

*[Signature]*  
Dra. María Fernanda Balleza Lozada  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500752736

Nombres del ciudadano: SANGACHA CHAVEZ DANIELA MISHEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1998

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUEVA DAQUILEMA JEFFERSON STIVEN

Fecha de Matrimonio: 6 DE OCTUBRE DE 2017

Datos del Padre: SANGACHA GUINGLA ANGEL RAMIRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CHAVEZ ORELLANA YOLANDA ESMERALDA

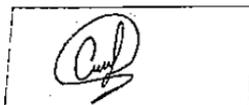
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE MAYO DE 2022

Emisor: GEONNA MARIA FERNANDA SUBIA LOAIZA - COTOPAXI-LATAACUNGA-NT 1 - COTOPAXI-LATAACUNGA



de certificado: 221-714-72622



221-714-72622

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



In o persons ante quien se presenta este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LORC I documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribe a [onlinea@registrocivil.gob.ec](mailto:onlinea@registrocivil.gob.ec)

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, a mi familia, quienes han sido un pilar fundamental en mi formación académica al haberme apoyado, tanto económica como moralmente durante todo este largo trayecto.

A mi abuelita, quien estuvo presente en los momentos más difíciles de mi vida, pero también en los buenos momentos y gracias a ella logré superar varias adversidades que se presentaron en mi vida personal.

A mis educadores, quienes me han impartido enseñanzas valiosas a lo largo de mi carrera, no solo en el ámbito académico sino también en el ámbito personal, mismas que quedarán en mí como una enseñanza y me ayudarán en mi trayecto hacia la vida profesional como en la personal.

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, agradezco a Dios sobre todas las cosas, por ser mi guía y mi fortaleza espiritual durante toda mi vida, por haber permitido que uno de mis sueños y una meta más haya podido ser culminada con éxito, por estar siempre presente en toda acción que he realizado, por mantenerme constantemente firme y ser paciente en este largo camino lleno de adversidades, tristezas y sobre todo alegrías.

A mis padres, hermanas, a mi esposo y especialmente a mi abuelita, quienes han vivido esta experiencia junto a mí, al haberme guiado, comprendido y apoyado, además de haberme animado cuando ya no he podido más, ellos han sido mi fuente de inspiración para seguir adelante, por haberme impartido coraje y valentía para hacer lo que tenía que hacer con tal de llegar hasta el final y hoy agradezco todos los consejos y enseñanzas que pude haber recopilado de cada uno de ellos, porque sin su ayuda nada de esto hubiese sido posible, mis ganas de seguir, junto a su apoyo lograron implementar en mí ese sentimiento de esperanza que tanto necesité.

## ÍNDICE GENERAL

### Contenido

<b>CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA.....</b>	<b>I</b>
<b>DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.....</b>	<b>II</b>
<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>III</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>IV</b>
<b>ÍNDICE GENERAL.....</b>	<b>V</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>XIII</b>
<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS .....</b>	<b>XIV</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>Capítulo I: Problema.....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Planteamiento del problema .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2. Formulación del problema .....</b>	<b>4</b>
<b>1.3. Objetivo: general y específicos.....</b>	<b>5</b>
<b>1.3.1. Objetivo General: .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3.2. Objetivos Específicos:.....</b>	<b>5</b>
<b>1.4. Justificación .....</b>	<b>6</b>
<b>Capítulo II: Marco Teórico .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1. Antecedentes.....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1. Historia del Matrimonio .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1.2. La Homosexualidad Autóctona.....</b>	<b>9</b>
<b>2.1.3 El Movimiento LGBTI en Ecuador.....</b>	<b>13</b>

2.1.4. <i>Opinión Consultiva OC-24/17</i> .....	18
2.2. Derecho Comparado .....	21
2.2.1. Argentina .....	21
2.2.2. Chile .....	24
2.2.3. España .....	26
2.3. Fundamentación Teórica .....	28
2.4. Hipótesis .....	29
2.5. Variables .....	29
2.5.1. Variable Independiente .....	29
2.5.2. Variable Dependiente .....	29
Capítulo III: Descripción del trabajo investigativo realizado .....	30
3.1. <b>Ámbito de estudio</b> .....	30
3.2. <b>Tipo de investigación</b> .....	30
3.3. <b>Nivel de investigación</b> .....	30
3.4. <b>Método de investigación</b> .....	31
3.5. <b>Diseño de investigación</b> .....	32
3.6. <b>Población y muestra</b> .....	32
3.6.1 Encuestas .....	32
3.6.2. Entrevistas .....	33
3.7. <b>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b> .....	34
3.8. <b>Procedimiento de recolección de datos</b> .....	34
3.9. <b>Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos</b> .....	35

<b>Capítulo IV: Resultados</b> .....	36
<b>4.1. Presentación de Resultados</b> .....	36
<b>4.1.1 Encuestas</b> .....	36
<b>4.1.2 Entrevistas</b> .....	46
<b>Análisis sobre las opiniones proporcionadas por activistas LGBTI, con respecto al Matrimonio Igualitario</b> .....	51
<b>Análisis con respecto a la opinión de personas religiosas en cuanto al matrimonio igualitario</b> .....	56
<b>Análisis sobre la opinión de dos profesionales de derecho con respecto a la opinión consultiva OC 24/17</b> .....	62
<b>4.2 Beneficiarios</b> .....	63
<b>4.2.1 Beneficiarios Directos</b> .....	63
<b>4.2.2 Beneficiarios Indirectos</b> .....	63
<b>4.3 Impacto de la investigación</b> .....	63
<b>4.4 Transferencia de resultados</b> .....	63
<b>Conclusiones</b> .....	65
<b>Recomendaciones</b> .....	67
<b>Bibliografía</b> .....	68
<b>Anexos</b> .....	74

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1 Población y muestra</b> .....	33
--	----

<b>Tabla 2 Población y muestra. ....</b>	<b>33</b>
<b>Tabla 3 Población y muestra. ....</b>	<b>33</b>
<b>Tabla 4 Entrevista dirigida hacia los Activistas de la comunidad LGBTI+ .....</b>	<b>46</b>
<b>Tabla 5 Entrevista dirigida a individuos pertenecientes a la iglesia católica. ....</b>	<b>52</b>
<b>Tabla 6 Entrevista dirigida hacia profesionales en el ámbito sociopolítico. ....</b>	<b>57</b>

### ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro 1 .....</b>	<b>36</b>
<b>Cuadro 2 .....</b>	<b>37</b>
<i>Cuadro 3.....</i>	<i>38</i>
<b>Cuadro 4.....</b>	<b>39</b>
<i>Cuadro 5.....</i>	<i>40</i>
<i>Cuadro 6.....</i>	<i>41</i>
<i>Cuadro 7.....</i>	<i>42</i>
<b>Cuadro 8.....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro 9.....</b>	<b>44</b>
<b>Cuadro 10.....</b>	<b>45</b>

### ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1 .....</b>	<b>36</b>
<b>Gráfico 2 .....</b>	<b>37</b>
<b>Gráfico 3 .....</b>	<b>38</b>
<b>Gráfico 4.....</b>	<b>39</b>
<b>Gráfico 5 .....</b>	<b>40</b>

<b>Gráfico 6</b> .....	41
<b>Gráfico 7</b> .....	42
<b>Gráfico 8</b> .....	43
<b>Gráfico 9</b> .....	44
<b>Gráfico 10</b> .....	45

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>Anexo 1</b> .....	74
<b>Anexo 2</b> .....	74
<b>Anexo 3</b> .....	74
<b>Anexo 4</b> .....	75
<b>Anexo 5</b> .....	75
<b>Anexo 6</b> .....	75
<b>Anexo 7</b> .....	76
<b>Anexo 8</b> .....	76
<b>Anexo 9</b> .....	76
<b>Anexo 10</b> .....	76
<b>Anexo 11</b> .....	77
<b>Anexo 12</b> .....	77
<b>Anexo 13 Entrevista con la Activista Stefania Tuapanta</b> .....	78
<b>Anexo 14 Entrevista con el Activista Benancio Ramones</b> .....	79
<b>Anexo 15 Entrevista con la Hermana Religiosa Yolanda Velásquez</b> .....	80
<b>Anexo 16 Entrevista con el Sacerdote Giorgio Peroni</b> .....	81
<b>Anexo 17 Entrevista con el Dr. Franklin Barona</b> .....	82
<b>Anexo 18 Entrevista con el Dr. Diego Agualongo</b> .....	83

<b>Anexo 19: FORMULARIO DE PREGUNTAS DIRIGIDO A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTI.....</b>	<b>84</b>
<b>Anexo 20: FORMULARIO DE PREGUNTAS DIRIGIDO A PROFESIONALES DEL DERECHO.....</b>	<b>86</b>

## RESUMEN

Esta investigación será desarrollada en base al paradigma social que se ha generado a raíz de la aparición del movimiento LGBTI en Ecuador, pues desde la época colombina un grupo de personas que compartían esta ideología han venido realizando manifestaciones con la finalidad de adquirir derechos que les permitieran vivir con dignidad y sin discriminación, sin embargo, el Ecuador, se ha considerado como un país conservador con el catolicismo arraigado, desde hace varios años atrás y ha sido una larga lucha la que este grupo ha tenido que enfrentar, es por este motivo que la reciente aprobación del matrimonio igualitario por parte del Estado Ecuatoriano ha sorprendido a muchas personas y ha sido criticado por otras cuantas, es así que tomando en consideración varios puntos relevantes y el mismo estigma social con respecto a esta temática, se realizará un análisis objetivo con respecto a este nuevo decreto desde un punto de vista jurídico y social.

Partiendo desde esta perspectiva, el primer capítulo tendrá un enfoque particular, pues es importante considerar la igualdad y el respeto de los derechos humanos, por lo tanto, serán analizados comenzando desde una posición doctrinaria y del criterio planteado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y así entrar un poco más en contexto con respecto a la temática propuesta.

Así mismo el segundo capítulo abordará la concepción del matrimonio, la tipificación en la legislación ecuatoriana y como ha ido evolucionando a través del tiempo, conforme la ley ha sido modificada por los distintos gobiernos nacionales, por último, es necesario comprender como fue la adaptación del matrimonio en la Constitución Ecuatoriana, por lo cual, es primordial realizar una investigación de derecho comparado y poder obtener una mejor visión de lo que este representa, debido a que si bien es cierto, esta figura contractual ahora se encuentra disponible para que

cualquier pareja que goce de capacidad legal pueda acceder de forma libre y voluntaria a este derecho, sin importar su orientación sexual.

## **ABSTRACT**

This research will be developed based on the social paradigm that has been generated as a result of the emergence of the LGBTI movement in Ecuador, since Colombian times a group of people who shared this ideology have been making demonstrations in order to acquire rights that would allow them to live with dignity and without discrimination, however, Ecuador has been considered a conservative country with deep-rooted Catholicism, For this reason, the recent approval of equal marriage by the Ecuadorian State has surprised many people and has been criticized by many others. Thus, taking into consideration several relevant points and the same social stigma regarding this issue, an objective analysis will be made regarding this new decree from a legal and social point of view.

Starting from this perspective, the first chapter will have a particular focus, since it is important to consider equality and respect for human rights, therefore, they will be analyzed starting from a doctrinal position and the criterion raised by the Inter-American Court of Human Rights and thus enter a little more in context with respect to the proposed topic.

Likewise, the second chapter will address the conception of marriage, the typification in the Ecuadorian legislation and how it has evolved over time, as the law has been modified by the different national governments, finally, it is necessary to understand how it was the adaptation of marriage in the Ecuadorian Constitution, for which, It is essential to conduct a comparative law research and to obtain a better vision of what this represents, because if it is true, this contractual figure is now available for any couple that enjoys legal capacity to freely and voluntarily access this right, regardless of their sexual orientation.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Acto Público:** “Es una acción ejecutada en ejercicio de la función pública, mismo que puede ser presenciado por cualquier persona, de forma libre y voluntaria.” (Puppio González, 2018)

**Constitución:** “Ley imprescindible dentro de un Estado, que delimita la aplicación y reconocimiento de derechos y libertades de las personas, además de las funciones con las que deben cumplir las instituciones de la estructura política.” (Dr. Durán Ponce, 2015).

**Constitucional:** “Comprende una serie de normas que regula principios básicos de un Estado. Por lo tanto, el sistema jurídico y gubernamental, regulariza instituciones estatales que garantizan una serie de derechos para los individuos por medio de la aplicación de la Constitución” (Trujillo E. , Economipedia.com, 2021).

**Poder Constituyente:** “Capacidad de implementar o modificar leyes de la Constitución; La Carta Magna contempla normas fundamentales que permiten regular el buen funcionamiento del Estado y el desarrollo de un sistema gubernamental que rige dentro de un espacio geográfico determinado.” (Pérez Porto & Gardey, Definición.de, 2013).

**Contrato:** “También conocido como convención, es aquel acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede estar conformada por una o varias personas” (Asamblea Nacional del Ecuador , 2019).

**Convenio Internacional:** “Instrumento jurídico por el cual los Estados y organizaciones internacionales adquieren derechos y obligaciones como sujetos de Derecho Internacional”. (Hernández, 2017).

**Corte Interamericana de Derechos Humanos:** “Uno de los 3 tribunales regionales de protección de derechos humanos, es una institución judicial independiente, su objetivo es aplicar e interpretar la Convención Americana, además ejerce una función contenciosa e instaura medidas transitorias.” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

**Delito:** “Es una acción antijurídica, típica, culpable y sancionada con una pena privativa de libertad.” (Cuello Calón, 1937)

**Derecho:** “Es un conjunto de normas jurídicas, creadas por el Estado para regular la conducta externa de los individuos y en caso de incumplimiento está prevista de una sanción judicial.” (Atienza Rodríguez, 2001)

**Derechos Humanos:** “Son aquellos derechos fundamentales, propios o colectivos de las personas y por razón de su naturaleza social, deben ser reconocidos por el Estado y la sociedad, en su ejercicio, ante las exigencias del bien común.” (Castán Tobeñas, 1976).

**Discriminación:** “Es aquel trato negativo y poco amigable, que se le da a otra persona por motivos culturales, sociales, religiosos y preferencias sexuales.” (Rodríguez Zepeda, 2004).

**Estereotipo:** “Es un conjunto de creencias acerca de los atributos personales de un grupo de individuos.” (Ashmore & Del Boca, 1981).

**Estigma social:** “Se define como el rechazo social hacia una persona por particularidades u opiniones que van en contra de las reglas culturales instituidas.” (Goffman, 1963).

**Familia:** “Se define como familia al grupo de personas que se encuentran relacionadas entre sí por medio de un lazo de consanguinidad y conviven dentro de un mismo entorno.” (De Pina Vera, 2005).

**Gay:** “Persona del género masculino que siente atracción sexual hacia otra del mismo sexo.” (Powered by Oxford, 2022)

**Heterosexual:** “Orientación sexual que se identifica particularmente por la atracción física y emocional que un individuo siente hacia otra persona del sexo opuesto.” (Pérez Porto & Gardey, Definicion.de, 2009)

**Homofobia:** “Es el término con el cual se representa el rechazo, miedo, desprecio, o exclusión hacia hombres y mujeres que se reconocen a sí mismos como personas homosexuales.” (Pérez Porto & Gardey, Definicion.de, 2008)

**Homosexualidad:** “Hace referencia a las relaciones románticas y físicas que existe entre individuos de una misma orientación sexual.” (Yirda, 2021)

**Identidad:** “Son aquellos rasgos físicos que caracterizan a un individuo, además de sus cualidades personales e individuales que lo constituyen como una persona única y distinta a las demás.” (Ucha, 2013)

**Igualdad:** “Hace referencia a que cada uno de los individuos que conviven socialmente dentro de un mismo territorio poseen los mismos derechos y el mismo nivel de oportunidades a nivel general.” (Pérez Porto & Merino, 2009)

**Lesbiana:** “La palabra lesbiana es empleada para referirse a una mujer homosexual, es decir, una mujer a la que le atrae otra persona de su mismo sexo, tanto de manera física y emocional, además no suele sentir atracción por el sexo opuesto.” (Real Academia Española, 2021)

**Ley:** “Es una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite. Son leyes las normas generalmente obligatorias de interés común.” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2005)

**LGBTI:** “Son siglas que hacen referencia a las palabras lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexual, se utiliza para hablar de quienes sienten atracción por individuos de su mismo sexo y tienen una identidad de género diferentes.” (Naciones Unidas de Derechos Humanos, 2022)

**Libertad:** “Es la facultad o capacidad que posee un individuo para poder proceder ante cualquier situación de acuerdo a sus valores, criterios, razón y voluntad, sin tener en cuenta ningún límite más que el respeto a la independencia de otros.” (Imaginario, 2021)

**Matrimonio:** “En varias legislaciones hace referencia a la unión entre dos personas del mismo sexo, consumada por medio de rituales o a través de formalidades legales y así establecer un vínculo jurídico en favor de sus intereses.” (Real Academia Española, 2022)

**Norma:** “Regla que debe ser ejecutada de forma obligatoria por un grupo de personas que conforman una sociedad en un espacio geográfico determinado. Las normas son pautas de cumplimiento, creadas para regular el comportamiento humano.” (Bembibre, 2010)

**Pareja:** “Se refiere al conjunto de personas, cosas o animales que mantienen algún tipo de correspondencia o alianza, este término pretende ser asociado con las relaciones sentimentales que consta entre dos personas” (Porto & Gardey, 2013).

**Pluricultural:** “Su principal significado es, albergar o reflejar varias culturas, principalmente en los territorios que conviven diferentes tradiciones culturales, que se desarrollan por varios grupos poblacionales o etnias” (Gardey & Pèrez, 2021).

**Reconocimiento:** “Se refiere a examinar alguien o algo con cautela, y así registrarlo para conocer su contenido, o confesar alguna situación y aceptar un nuevo estado de cosas” (Merino & Pèrez, 2014).

**Religión:** “Es un conjunto de costumbres y creencias específicas en la divinidad, que se basa en un texto sagrado el cual establece principios morales, decide que está bien, que está mal, además, tiene la capacidad de regir la vida de las personas que la siguen” (García, 2020).

**Solemnidad:** “Es el conjunto de requisitos legales de diferentes instrumentos que consideren públicos y solemnes; para la iglesia es una celebración de majestuosidad” (ConceptoDefinicion.de, 2021)

**Tradición:** “Es el conjunto de bienes culturales que se transmite en una cadena de generaciones dentro de una sociedad, se habla de aquellas manifestaciones que cada comunidad considera valiosa, y las mantiene con la finalidad de no ser olvidada” (Perez & Gardey, 2021)

**Transgénero:** “Se refiere al conjunto de individuos que poseen una identidad de género distinto al sexo asignado con el nacimiento, es decir, las personas que no se identifican con la asignación basada en su fenotipo sexual” (Pèrez, 2019)

**Unión de Hecho:** “Es la expresión material que se determina por el cual una mujer y un hombre, que no contraen matrimonio establezcan un hogar y vivan juntos con la finalidad de apoyarse mutuamente” (Castro, 2005)

**Vínculo Jurídico:** “Es la relación legal que se establece entre personas y que genera afectos jurídicos, a partir de este vínculo se desarrollan afectos obligacionales”

(Trujillo E. , Economipedia, 2020)

## INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República es el pilar fundamental que regula el comportamiento de las personas que conforman una sociedad, lo cual representa autoridad al conservar leyes que brindan libertad, pero también mantienen un margen de limitación al aceptar que un derecho termina cuando empieza el de otro individuo, los derechos sirven para que un ser humano pueda gozar de una vida digna, enfocándose siempre en el margen del respeto individual como el respeto colectivo.

Por ende, para abordar la temática referente al matrimonio igualitario, es imperante destacar que los derechos juegan un papel fundamental en la vida de cada persona, pues al aceptar que cada ser humano posee individualidad se puede entender que existen diversas interpretaciones de los derechos pero que la esencia del mismo no será de otra manera, sin embargo, al tratarse específicamente de este contenido un tanto controversial se podrán observar que desde sus inicios ha contado con el rechazo de la sociedad conservadora y aún más de los mismos gobiernos sosegados por la religión.

De esta manera, se puede decir que el matrimonio igualitario ha tenido que pasar por una gran transición durante muchos años hasta que pudo obtener una aceptación parcial, pues en Ecuador en los años noventa las personas que se consideraban homosexuales recibían tratos discriminatorios tanto por la misma sociedad y por las autoridades, pues el Código Penal de ese entonces contaba con una pena privativa de libertad para quienes no se adaptaban a los estereotipos sociales de aquella época, es así que tras largas luchas por hacer reconocer los derechos humanos de estas personas por fin sus voces fueron escuchadas y la Constitución empezó a reconocer el matrimonio civil igualitario como un derecho registrado ante la ley en general, siendo Ecuador uno de los primeros países latinoamericanos en aceptar esta nueva forma común de convivencia entre personas que respetan la monogamia como pilar fundamental de su

relación independientemente de su orientación sexual, no obstante, para poder obtener una comprensión directa e impecable del tema es necesario mencionar el origen de esta ideología, el país en que se dio lugar, las personas que jugaron un papel trascendental en esta comunidad y finalmente el impacto jurídico social, que tuvo dentro del Estado Ecuatoriano y varias expectativas que se han formado alrededor de la aprobación de la adopción de niños por parte de esta comunidad específicamente.

## **Capítulo I: Problema**

### **1.1. Planteamiento del problema**

En el año 1830 se creó por primera vez una Constitución Política o también conocida como Carta Magna reconociendo por primera vez al Ecuador como un país independiente, en donde fueron plasmados un sin número de artículos y en general leyes redactadas por el primer Congreso Constituyente en la ciudad de Riobamba, estas leyes empezaron a ser aplicadas y posteriormente empezaron a regir dentro del país, sin embargo, con el paso de los años han sido modificadas debido a que muchas de esas leyes no cumplían con el objetivo fundamental de un sistema organizado y es la democracia, además, tampoco obedecían a la protección de derechos igualitarios, por lo tanto, luego de haber corregido varias falencias y tras haber realizado un análisis exhaustivo de todas estas leyes, en 2008 entra en vigencia una nueva Constitución, que ha sido reformada en su totalidad y promete ser la nueva Carta Magna, así en su artículo 1 menciona que:

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Es así, que la nueva Constitución del Ecuador se ha convertido en un instrumento legal que permite mantener un orden social, con la finalidad de proteger derechos fundamentales que han sido violentados, no obstante, en el Ecuador solo se reconoce la unión entre hombre y mujer de acuerdo al artículo 67 párrafo dos de la Carta Magna, ignorando así el derecho que posee cada persona de formar una familia en sus diversos tipos y formas como lo menciona en el mismo artículo. Este es uno de los claros ejemplos de la discriminación y minimización de la importancia de grupos vulnerables dentro del Estado.

## **1.2. Formulación del problema**

El matrimonio igualitario es un derecho al que toda persona debería tener acceso, pues en varios países ya se ha llegado a aceptar de forma legal, incluido Ecuador, puesto que aquí se reconoce la diversidad y se acepta la libre expresión para certificar el bienestar de cada ser humano, así como las preferencias personales e individuales, por este motivo, recientemente se ha logrado implementar el matrimonio homosexual dentro de la legislación, sin dejar de lado el matrimonio tradicional entre hombre y mujer, aun así existen varias interrogantes que no se logra comprender como ¿por qué a pesar de haberse realizado un estudio jurídico en base a la doctrina, instrumentos internacionales e investigación científica para saber si los reconocimientos de nuevos derechos permiten una igualdad de género beneficioso y nada perjudicial para la sociedad conservadora, sigue existiendo discriminación y rechazo hacia personas que no son diferentes, sino que simplemente cuentan con una orientación sexual distinta?

### **1.3. Objetivo: general y específicos**

#### **1.3.1. Objetivo General:**

Analizar la evolución e inclusión legal del matrimonio igualitario en la legislación ecuatoriana; mediante revisión documentada, antes y posterior a la Constitución del 2008, para una abstracción veraz de su conocimiento.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos:**

- Conocer el progreso histórico de la legislación ecuatoriana en cuanto al reconocimiento de derechos fundamentales a la comunidad LGBTI
- Determinar jurídicamente los derechos con sentido de igualdad y no discriminación de las personas LGBTI
- Estudiar doctrinariamente el impacto que ha causado la aceptación del matrimonio igualitario en el Ecuador y otros países

#### **1.4. Justificación**

El presente proyecto de investigación pretende comprender la temática que se ha planteado, en un sentido mucho más amplio, además se procura entenderlo desde una perspectiva jurídica, debido a que el matrimonio igualitario es aún gran tema de controversia dentro de la sociedad ecuatoriana, dado que todavía existe discriminación hacia las personas LGBTI, no solo por el hecho de contar con una forma de pensar distinta, sino también por el hecho de haberse aprobado una nueva ley que los ampara, pues mucho más allá del tema cultural o religioso la forma de vida de otras personas no afecta a nadie más que a ellos mismos, de igual manera la Constitución de la República en su artículo 3 numeral 1 menciona que el Estado deberá cuidar la seguridad de la ciudadanía y se encargará de velar por los intereses individuales y colectivos a través de la aplicación de derechos contenidos en la ley e instrumentos internacionales, este enunciado se ha manifestado con la finalidad de que cada ciudadano pueda hacer cumplir sus derechos, independientemente de su orientación sexual, por ende, la sociedad debe acogerse a lo que la norma plantea para poder asegurar una convivencia mucho más sencilla y pacífica entre individuos.

## Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Historia del Matrimonio

La presente investigación tiene como objetivo abordar la problemática y controversia que representa el matrimonio igualitario dentro de la Legislación Ecuatoriana, pues desde hace varios años atrás este ha sido un tema que ha representado la violación de derechos que sufren las personas que conforman la comunidad LGBTI y la discriminación que han tenido que soportar por parte de la sociedad y por su misma familia.

Sin embargo, es necesario conocer el origen del matrimonio, debido a que la familia es el núcleo de una sociedad, por ende, en la antigüedad, específicamente en Roma, esta institución era considerada el eje fundamental de la vida de un ser humano, por lo tanto, (Case, 1990) menciona que, la palabra matrimonio es originario del latín *matrimonium*, término que hace referencia a *matrem*, que significa madre y *monium* que significa, calidad de, entonces se comprende esta expresión como la calidad de madre que adquiere una mujer en el instante en que esta celebra el contrato marital conjuntamente con un hombre, dando por sentado un vínculo social entre dos personas de distintos sexos, con capacidad para procrear, pues es evidente que en el derecho romano se reconocían ciertos derechos de las mujeres pero siempre fueron limitados, debido a que, prevalecía el patriarcado, pues el hombre era quien poseía el poder de decidir sobre su esposa, hijos y bienes que ha adquirido durante toda su vida, así que era considerado como el *pater familias*, pues proveía de alimento y sustento a su hogar, por otro lado, se optó por la expresión matrimonio y no patrimonio, debido a que al menos es reconocido el esfuerzo que realiza una mujer al momento de dar vida a un nuevo ser

humano, el sacrificio que implica alimentarlos y dotarlos de una correcta formación social y educacional.

Del mismo modo, la palabra homosexualidad fue determinada a partir del siglo XIX, por Karl Maria Kertbeny, una de las personas pioneras de la ideología homosexual en su época, quien logró utilizar dicha expresión exactamente en el año 1868 y 1869 consecutivamente y se deriva del griego *homós* que quiere decir igual o semejante y el latín *sexus* entendido como sexo y es comprendida como la atracción instintiva de una persona hacia otra del mismo sexo (Bonet Ramón, 2005)

Desde ese momento, varios activistas empezaron a emerger y a realizar reuniones a escondidas, pero no lograron alzar la voz sino hasta el siete de junio de 1989 cuando Dinamarca logró sorprender a todo el mundo al emitir un comunicado oficial que indicaba que la Reina Margarita II grabó una ley precursora, misma que fue aceptada y certificada por los parlamentarios daneses de esa época, de esta manera este anuncio pasó a ser un hecho histórico, pues era el primer país europeo en dar por sentada la aceptación de la unión civil legal entre dos personas del mismo sexo. A partir de entonces la ley contemplaba como primer artículo el siguiente enunciado “Una pareja de individuos del mismo sexo tienen la capacidad de inscribir su unión permanente de forma legal”, pero fue hasta el primero de octubre del mismo año que esta ley entró en vigor y poco tiempo más tarde se registró la primera unión entre Axel Lundahl Madsen y Eigil Eskildsen, una pareja activista que había convivido cuatro décadas atrás y eran destacados entre la comunidad LGBTI, desde ese instante y en el mismo año se oficiaron 340 alianzas civiles de parejas gays y lesbianas. (Vega, 2019)

Luego de haber experimentado esta sensación de libertad se empezaron a conocer más países que aceptaron y promulgaron leyes a favor de las personas LGBTI, entre ellos se encuentran: Países Bajos en el año 2000, Bélgica en el año 2003, Canadá

en el mes de junio del año 2005, así mismo España lo aprobó en julio del 2005, Sudáfrica en 2006, Noruega en 2008, Suecia en mayo del 2009, Portugal e Islandia en 2010, Argentina por su parte fue el primer país latinoamericano en aceptar esta nueva consigna en el año 2010 y otros países como, Francia, Nueva Zelanda, Brasil, Uruguay, Inglaterra, Gales y Escocia lo aprobaron en 2013, Estados Unidos, Luxemburgo, Finlandia e Irlanda lo reconocieron en 2015, Australia, Malta, Alemania y Austria en 2017 y finalmente Ecuador quien lo aprobó oficialmente en el año 2019, además, actualmente Suiza es el último país que ha puesto a discusión el tema y acordó en suscribir el matrimonio igualitario para que a partir del primero de julio del 2022 puedan empezar a oficiarse las primeras uniones conyugales civiles. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018)

### ***2.1.2. La Homosexualidad Autóctona***

Ecuador en la época colonial poseía creencias totalmente diferentes a las que se puede visualizar hoy en día y uno de los ejemplos más notables es que en aquel momento la homosexualidad era una ideología muy respetada y considerada como una práctica natural, uno de los principales defensores y creyentes de esta tendencia fue Pedro Arturo Reino Garcés, escritor e historiador ambateño, mismo que afirmaba que después de la conquista española se empezó a rechazar cualquier tipo de creencia homosexual, empezando a considerar como principal fuente de inquisición la religión, en donde se afirmaba que todo acto contrario a lo que expresa la sagrada biblia era conocido como un pecado, sin embargo, principalmente la cultura Valdivia, representaba la homosexualidad a través de su arte en barro, pues creaban distintos tipos de vasijas con imágenes que reflejaban la sensualidad y la fecundidad. (Aguiar Román, 2018)

Por otra parte, en períodos de tiempo más adelantados, la homofobia se fue concibiendo como un hecho innegable dentro de la sociedad, tanto así que luego de la fundación de la república de Ecuador, no se contaba con la información suficiente para reconocer o respetar las distintas formas de vida por las que optaba cierto grupo de individuos, lo cual ocasionó que no se pusiera a consideración derechos que permitieran difundir un ambiente de igualdad y seguridad para toda la población, lo cual no pudo ser criticado ni reclamado, debido a que en muchos lugares del mundo ignoraban y desconocían por completo el término “homosexual”, por lo tanto, fue una etapa de la vida de todas las personas en donde vivían en la desinformación y no fue hasta el año 1868 en donde se logró conocer un significado específico de la palabra acuñado por varios filósofos, escritores y periodistas de la época.

Por otro lado, mucho antes de conocer la palabra adecuada para definir a la atracción tanto física como emocional que un ser humano podía sentir por otro de su mismo sexo, surgió la sodomía, conociéndola como la designación a la realización de acciones contrarias a lo natural, o más adelante identificada como el acto sexual entre individuos pertenecientes al mismo género y así rápidamente se lo relacionó con lo nefando (inmoral) y los castigos divinos que originaría, siendo aplicada desde el año 1267 como una nueva ley que castigaba con la pena de muerte a quien lo practicaba independientemente de su calidad de hombre o mujer, posteriormente en el año 1764 hubo una persona que se interesó en este terrible castigo, conocedor de las leyes que ya se habían creado y fue el jurista italiano Cesare Bonesana, Marqués de Beccaria, quien empezó una nueva investigación que buscaba probar la equivocación de quienes aplicaban esta penitencia, con lo cual consecutivamente fundamentó su postura para querer remover la sodomía como delito, a partir de ese momento su aporte analítico fue difundido por diferentes países, uno de ellos fue Francia quien tomó la decisión de

despenalizar la sodomía en el año de 1791, en este punto varios países consecuentemente empezaron a despenalizar esta acción, como Prusia en 1794, Rusia y Toscana en la última etapa del siglo XVIII, el Imperio Europeo en 1810, y finalmente en la ley española se comenzaron a observar cambios que ya no suponían mucha rigurosidad con respecto a este tema, así también América Latina se sumó a este grupo de países, acogiendo la información existente, poniendo a Ecuador como uno de los estados de la región en evitar colocar una sanción que insinuara la sodomía.

En un inicio la posición adoptada por el estado ecuatoriano fue una de las más incluyentes, sin embargo, con la alternación de gobernantes, empezaron a realizarse varios cambios en la legislación y se dieron en 1871 donde se promueve la criminalización de la sodomía y es tipificada en el código penal en su artículo 401 donde se menciona que: En caso de conocer que alguna persona ha ejecutado la sodomía de forma voluntaria, serán sancionados con pena privativa de libertad de 4 a 8 años, además si existe violencia de por medio se aplicará una sanción de 8 a 12 años y si un menor de edad se encuentra involucrado se aplica la pena máxima, este enunciado se mantuvo por mucho tiempo y no fue hasta 1938 que cambió, pues se elimina del código la palabra sodomía y se la reemplaza por homosexualismo, manteniendo el artículo con el mismo sentido pero cambiando la terminología.

Desde ese momento empezó la desprotección para las personas que poseían una inclinación sexual diferente, pues la capital fue una de las ciudades de Ecuador en donde se cometían los delitos más atroces en contra de estas personas, siendo violadas, maltratadas, discriminadas e incluso asesinadas por individuos homofóbicos, incluidos los miembros de la misma policía quienes participaban en acciones inhumanas en contra de travestis, dejando de lado el amparo a sus derechos y tratándolos de manera denigrante, llegando al extremo de calificarlos como insignificantes, pues a pesar de las

múltiples protestas que realizaban por todos los abusos que recibían, cada una de las autoridades y en general la sociedad, fueron cómplices de toda la crueldad que estas personas pudieron vivir en ese momento, ya que en aquella época los miraban con repudio y tampoco dejaban que se superen en ningún ámbito, inicialmente no conseguían un trabajo digno y cuando trataban de alquilar una habitación los vecinos no tardaban en reclamar al dueño del lugar por permitir que ese tipo de individuos estuvieran ahí, todos estos sucesos ocasionaron que ellos optaran por ser peluqueros o prostitutas y tuvieran que vivir en las zonas más peligrosas de la ciudad en donde predominaba la delincuencia.

Por otra parte, en las demás provincias del país creían que Quito era una ciudad inclusiva y tolerante, ésta fue una de las razones por la que gran cantidad de travestis decidieron emigrar hacia éste destino, con la esperanza e ilusión de ser tratados con reciprocidad, sin embargo, cuando llegaron la realidad fue muy distinta, al enfrentarse a un sistema jurídico corrupto y un ambiente desagradable, lleno de perversidades en donde las Organizaciones de Derechos Humanos les daban la respaldaba, tras haber continuado sus vidas de la mejor manera posible, varios travestis fueron capaces de unirse entre sí para crear una organización llamada “Coccinelli”, la cual tuvo como finalidad terminar con la existencia de la intolerancia y la marginación, esperando que la ley castigara a cualquiera que menospreciara la igualdad poblacional, así mismo apoyaron a varios grupos que de una u otra forma fueron discriminados o abandonados, realizaban reuniones públicas de manera pacífica, solicitando ser tratados con respeto y tras varios años de paciente espera el día 27 de agosto de 1997, decidieron realizar una gran marcha de mujeres transgénero, gays, lesbianas y defensores de los derechos humanos, recorriendo gran parte de la ciudad, llegando finalmente a la Plaza Grande, en donde más agrupaciones se encontraban reunidas y quienes apoyaron

incondicionalmente a esa gran manifestación, de esta manera lograron llegar a ser escuchados por la justicia y poco a poco fue mermando de manera considerable la intimidación que recibían en las calles, dando paso a nuevas oportunidades como la cedulación y reconociendo distintos derechos de manera legal.

### ***2.1.3 El Movimiento LGBTI en Ecuador***

Una vez revisados dichos antecedentes, es imperante hacer énfasis en la historia del grupo LGBTI en Ecuador y es que tuvo inicio en los años 80, en donde no se reconocían a todos los grupos de esta comunidad, pues solo se hacía referencia a travestis y gays, pero no se lograba encontrar un término adecuado para poder incluir a lesbianas, transexuales y bisexuales, sin embargo, más tarde serían comprendidos dentro de la terminología adecuada, como era de esperarse en aquella época este tipo de personas no eran bien vistas ante la sociedad debido a que tenían una representación equívoca de lo que ser diferente personificaba y se empezaron a formar debates en torno al tema poniendo a consideración que este era un modelo de práctica inconcebible frente a una colectividad sumamente creyente y de costumbres religiosas enraizadas que no consentían relaciones inmorales, desde ese momento empezó a suscitarse de forma constante la discriminación y rechazo hacia estas personas, tanto así que en 1997 en la ciudad de Cuenca un bar muy popular en donde se reunían individuos pertenecientes al grupo LGBTI, fue allanado por la policía de manera agresiva y violenta en donde procedieron a detener a varios clientes que se encontraban en el lugar por ser acusados de haber violentado la ley, pues el Código Penal en su artículo 516 tipificaba la homosexualidad como un delito y se castigaba con 4 a 8 años de prisión, luego de este altercado varias personas afectadas por tal controversia se encontraban indignadas por la falta de respeto y procedieron a recolectar firmas de ciudades como Guayaquil, Cuenca y Quito para iniciar una demanda en contra de la Policía Nacional, después de que estos

hayan procedido por medio de la fuerza y hayan violentado su dignidad e integridad física en aquel establecimiento. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2018)

Este fue uno de los tantos atropellos que han tenido que sufrir las personas pertenecientes a esta colectividad y por su parte fue un motivo más para continuar con la batalla por el reclamo de sus derechos como ciudadanos y a pesar de tener que lidiar con todo el desprecio social, nunca se dieron por vencidos.

Luego de algún tiempo de lucha, finalmente se pone en marcha la exigencia por la despenalización de la homosexualidad, poniendo a consideración varios argumentos como que, tanto la Constitución y demás instrumentos nacionales violentan los derechos fundamentales, además los instrumentos internacionales demuestran que los derechos sexuales son reconocidos a nivel mundial, por otra parte la Asociación Psiquiátrica Americana y la OMS, tras varios estudios han demostrado que una orientación sexual no representa una enfermedad psicológica, por lo tanto, solicitaron que se reconozca la inclusión de la distinción de género y los derechos sexuales de cada una de las personas, evitando transgredir su identidad, luego de expresar todas sus exigencias, el 25 de noviembre de 1997 la legislación ecuatoriana toma un giro totalmente diferente e inesperado al abolir el primer párrafo del artículo 516, fue entonces que empezó una nueva era para estos individuos, cabe recalcar que a partir de ese momento las leyes ecuatorianas empezaron a ser un poco más tolerantes en cuanto al respeto de los derechos humanos de toda la población sin distinción alguna. Aun así, varias han sido las manifestaciones y marchas que tuvieron que realizar los grupos LGBTI, como las que surgieron en la época de los 90, en donde tomaron mayor fuerza y la ciudad de Quito se convirtió en la zona de reunión para reclamar la dignidad humana que cada persona merece.

Posterior a ello en el año 1998 se creó una prohibición para mantener la estabilidad social en cuanto a la discriminación por la sexualidad de las personas, por lo tanto, el artículo 23, numeral 3 de la Constitución se mencionó: “La ley reconocerá los derechos universales de cada ser humano, manteniendo un margen de respeto e igualdad, brindando las mismas oportunidades y evitando discriminar a cualquier persona por su sexo, edad, etnia, color, religión, posición social o cualquier otra diferencia particular”. Por otro lado, en el mes de diciembre de 2007 se prorrumpió la Ordenanza de Inclusión de la Diversidad Sexual GLBTI, que expresaba el rechazo hacia la discriminación por orientación sexual, posteriormente, en 2008 se promulgó la nueva Constitución en donde ya se empezó a registrar de forma legal la unión de hecho entre dos personas homosexuales, es así que en su artículo 68, primer párrafo, se menciona textualmente que: “La unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio” (Asamblea Nacional del Ecuador , 2011).

Así también el artículo 11 numeral 2 indica: Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008)

En donde ya se empieza a reconocer la dignidad humana mediante el respeto y la igualdad entre toda la colectividad que conforma la sociedad en general, por otra parte, los numerales 3, 4, 6, 9 del mismo artículo, hacen referencia a que todos los derechos consagrados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales son de cumplimiento obligatorio, progresivo y deben ser respetados.

El artículo 18 numeral 2, del mismo modo menciona “En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Pues todo medio de comunicación tiene la obligación de informar en caso de que se conozca de cualquier tipo de violación de derechos en general. Así pasamos al artículo 19 segundo párrafo, que instituye lo siguiente: “Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos”. Este enunciado se emite con la finalidad de evitar incentivar o promover la discriminación por medios de comunicación como la televisión, radio, etc., a través de programas violentos o comentarios que produzca incomodidad a una persona con respecto a cualquier tema denigrante.

Igualmente, el artículo 66 posee varios enunciados que hacen mayor énfasis a la dignidad humana tipificando primordialmente el derecho a la vida, este es un derecho inviolable y el pilar fundamental que sustenta a la Constitución, es así que dentro de este contexto se entiende y se reconoce a los grupos LGBTI como parte de las personas amparadas por este artículo en particular, debido a que hace alusión de igual manera a una integridad sexual, física y psicológica libre de discriminación evitando tratos violentos y dejando a criterio personal una expresión libre que no busque ofender a nadie dentro de un marco de respeto individual y colectivo. El artículo 83, numeral 5 por su parte alude que: “Se debe respetar los derechos humanos y luchar por su

cumplimiento”, y numeral 14 que indica: “Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual”, lo cual hace referencia a que todo ser humano es sujeto de respeto y comprensión, independientemente de las prácticas religiosas que conserve, grupo étnico que pertenezca u orientación sexual que obedezca. Asimismo, el artículo 88 habla sobre la acción de protección, misma que tiene como objetivo amparar derechos reconocidos en la Constitución cuando hayan sido violentados por ciertas autoridades judiciales.

Luego de haber transcurrido un año, en marzo de 2009, se aplica una nueva reforma al Código Penal, en donde se considera a los delitos de odio como un nuevo tipo penal, por lo tanto el artículo 176 de este cuerpo legal expresa lo siguiente: Las personas que sean capaces de difundir e incitar a la realización de acciones discriminatorias, de exclusión en razón de la edad, sexo, identidad de género u orientación sexual o cualquier situación personal relacionada con la religión, estado de salud y económico, con el propósito de dañar su probidad, tendrá como consecuencia una pena privativa de libertad de 1 a 3 años. Si la infracción es ejecutada por entes públicos, la pena ascenderá de 3 a 5 años de prisión. De igual forma, se encuentra el artículo 177 del mismo cuerpo legal y señala que: Aquella persona que lleve a cabo actividades o movimientos en contra de la libertad sexual y transgreda física y psicológicamente a cualquier persona en base a su nacionalidad, religión, sexo, identidad de género o cualquier condición que afecte su integridad, será castigado con una pena de privación de libertad de 1 a 3 años. Si existen altercados violentos y estos provocan heridas en una persona, se tomará en cuenta el delito de lesiones agravando la pena con un tercio y si existe la pérdida humana, la condena será de 22 a 26 años de privación de libertad.

Así mismo, en 2011 el Instituto de Seguridad Social decide realizar un cambio importante dentro de su sistema, dando paso a la inclusión e igualdad de manera oficial y responsable de personas que buscan la forma de ser reconocidas legalmente, además de su aceptación colectiva, consecuentemente desarrollan un plan estratégico para brindar una pensión a las mujeres lesbianas cuyas parejas hayan fallecido, en base al análisis y estudio de la unión de hecho, establecido en la Constitución de 2008, obteniendo así cada uno de los beneficios que ofrece la seguridad social dentro del marco legal.

Estos son ciertos artículos que se encuentran consagrados en la Constitución de la República del Ecuador que amparan los derechos humanos y civiles de las personas pertenecientes a grupos LGBTI, pues como se ha mencionado con anterioridad, estos han sido grupos vulnerables que han tenido que sufrir todo tipo de discriminación por varios años, pero por medio del progreso social a nivel mundial y nacional se ha logrado obtener resultados favorables para evitar que sus derechos sean violentados y sean reconocidos como parte de una sociedad moderada y tolerante que permita que todos gocen de igualdad ante la justicia.

#### **2.1.4. *Opinión Consultiva OC-24/17***

Este documento de carácter informativo y aplicativo emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, nace el 24 de noviembre de 2017, a petición de la República de Costa Rica, por la necesidad de saber varios detalles acerca de la identidad de género y la condescendencia hacia parejas homosexuales, por lo tanto, este escrito tiene como finalidad ayudar en la instauración de pautas relevantes para el reconocimiento de derechos que proporcionen un ambiente de respeto dentro de una sociedad civilizada y organizada de manera democrática, capaz de establecer vínculos de igualdad con respecto a grupos minoristas que poseen una orientación sexo -

genérica diversa. Puesto que la discriminación se volvió un tema tan normalizado y con frecuencia estos grupos minoritarios sufrían varios abusos en contra de su integridad personal, algunos órganos internacionales se han visto en la necesidad de crear un elemento básico que disminuya la marginación a parejas del mismo sexo dando paso al progreso legislativo y tolerante.

Por lo tanto, la convención realiza una interpretación exhaustiva, con respecto a la orientación sexual individual y la protección que recibe por su parte al ser reconocida como un derecho inalienable en general, evitando realizar distinción alguna, además dan a entender que las personas son libres de realizar actividades que se encuentran permitidas por la ley, sin violentar los derechos ajenos, es así que esta figura solicita a los demás estados miembros del Sistema Interamericano acoger las disposiciones emitidas con la finalidad de asegurar el acceso a la unión en matrimonio de personas del mismo sexo de manera segura, enmarcándose en la paciencia y flexibilidad.

Así mismo, Ecuador es conocido como uno de los países extremadamente religiosos dentro del campo latinoamericano y también como uno de los más marginales al encontrar aspectos diferentes que no se ajustan a sus estándares de normalidad en otras personas, debido a estas circunstancias, este instrumento ha sido motivo de gran discusión a nivel político y social, pues en un principio no se contaba con un estudio minucioso sobre el tema y no había certeza de la aplicación de este instrumento internacional, pero luego de varias opiniones por parte de conocedores de la materia e investigaciones extenuantes se ha logrado comprobar su aplicabilidad dentro del sistema gubernamental Ecuatoriano, debido a que existen dos sentidos expresamente dichos por la Corte Interamericana de Derechos y son las funciones consultivas y contenciosas, la primera hace referencia a los conflictos internos de un país que se encuentra bajo la protección de la CADH, al que tiene acceso de forma directa la Corte para emitir una

opinión jurídica como órgano competente, con respecto a la función consultiva en cambio emiten criterios que permiten la resolución de conflictos en favor de las obligaciones que deben cumplir en relación a la protección de derechos humanos.

(Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1982)

Por otro lado, (Sarmiento, 2006) menciona que la opinión consultiva se encuentra categorizada dentro de la *soft law*, es decir, corresponde al derecho suave y es indispensable dentro de un Estado, no porque posea un sentido de estricto cumplimiento sino más bien corresponde a un sistema de estrategias que cuenta con sugerencias que permite a los juristas y demás profesionales del derecho desarrollar un criterio formal sobre cuestiones políticas, sociales y económicas, aportando información que resulta imprescindible para la comprensión de un enunciado.

Por ende, el Estado Ecuatoriano desde un principio debió procurar el análisis del conflicto normativo al que se enfrentaban, pues, por una parte, se encontraba la opinión consultiva OC 24/17 y por otro lado lo establecido en el artículo 67 de la Constitución con respecto al matrimonio, formando así una antinomia o mejor conocido como conflicto de intereses y es que en Ecuador no se aceptaba el matrimonio, sino simplemente la unión de hecho entre parejas del mismo sexo, mientras que la CADH ampara un significado mucho más extenso de esta palabra, abordando e incluyendo a la diversidad de parejas; Ahora bien, al conocer la postura de cada una de las partes se concluyó que el matrimonio igualitario sea incluido parcialmente en la legislación ecuatoriana y contemplado como un derecho al que cualquier ciudadano puede tener acceso, por otro lado esta nueva figura fue acreditada pero no totalmente, pues una vez que se aprobó y aceptó fue publicado en la Gaceta Constitucional, pero en cuanto a reformas legislativas, hasta la fecha no se ha emitido ningún criterio.

## **2.2. Derecho Comparado**

Para obtener un panorama un poco más extenso, es necesario abordar el derecho comparado, mismo que se relaciona con el análisis de varios ordenamientos jurídicos distintos de forma individual o colectiva con respecto a una temática en particular para poder establecer ciertas diferencias e igualdades que puedan esclarecer los hechos que se pretende conocer.

Por lo tanto, en esta ocasión el centro de enfoque es el matrimonio igualitario, que cuenta con un contenido particular y difícil de aceptar, debido a que desde un principio el matrimonio tradicional ha gobernado cada uno de los países a nivel mundial, de esta manera se empieza con un análisis con carácter correlacional que ayuda y permite establecer concordancia entre el desarrollo sociopolítico y demás leyes establecidas en favor de un perfeccionamiento legislativo.

### **2.2.1. Argentina**

Este es un capítulo más en donde se hace énfasis en la recopilación de diversas opiniones que respaldan el matrimonio igualitario en un sentido legal y constitucional, por su parte, Argentina representa de manera sustancial al continente latinoamericano, al ser el primer país que reconoce esta nueva figura legal y todo comienza cuando en julio de 2010 se presenta la noticia de este gran suceso, correspondiente a la apertura de una nueva forma de vida dentro de una nación, manifestando que el artículo 2 correspondiente a la Ley 26.618 de Matrimonio Civil emana un enunciado gubernamental y establece que el matrimonio constará con los mismos requisitos y causará los mismos efectos para cualquier pareja sin distinción alguna de la orientación sexual de los involucrados.

Este ha sido el producto y resultado de varias marchas, exigencias y protestas realizadas por parte de colectivos LGBTI, ya que en un principio empezaron a presentar

proyectos de ley en relación al matrimonio, a nivel nacional con el objetivo de ser escuchados, pero no contaron con respuestas positivas, a pesar de ello no se rindieron y decidieron unirse a la CHA (Comunidad Homosexual Argentina), pues esta organización ya contaba con antecedentes históricos destacados, luego de que en 2002 consiguieran que la Legislatura de Buenos Aires diera paso a uniones civiles que causarían efectos un poco más favorables para su condición de convivencia en pareja pero desconocía el derecho a la herencia o la adopción, a pesar de ello, estos detalles eran simplemente parte de una solución a futuro y así fue como en distintas partes del país empezaban a aprobar leyes similares como en Río Negro o Villa Carlos Paz, entre otros en distintas fechas, cada uno de estos eventos produjeron un acaecimiento mucho más grande como se insinuó en un principio, porque en 2005 la CHA se decidió y tomó paso firme al momento de presentar una Ley de Unión Civil para que sea analizada por el Congreso Nacional, señalando como punto esencial la adopción, pero luego de haber buscado por todos los medios posibles que este proyecto sea estudiado, no contaron con el apoyo suficiente, lo cual generó un gran descontento y luego de ello se enfocaron realmente única y exclusivamente en el matrimonio igualitario.

Para el año 2009 ya habían logrado formar una organización mucho más fuerte, capaz de realizar cualquier tipo de protesta con tal de ser escuchados, así empezaron movilizaciones a través del país solicitando al Poder Legislativo y al Poder Judicial que sus propuestas sean consideradas dentro de un marco legal y en el mismo legal una pareja homosexual se presentó ante un registro civil de Buenos Aires en donde su petición fue denegada, por lo que solicitaron que su caso sea llevado a juicio y así fue, pero la jueza encargada de llevar el caso emitió un fallo negativo, alegando que la aceptación de esta figura legal sería inconstitucional y a pesar de esta resolución la pareja no se rindió y su caso llegó a manos de una jueza distinta quien desvalorizó la

opinión de la jueza anterior y declaró nulo su fallo permitiendo que estos individuos celebraran su matrimonio a finales de diciembre de ese año.

Este fue un impulso para la FALGBT (Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) quien lanzó una campaña de innumerables recursos de amparo alrededor del país, dando inicio en Córdoba en donde se registraron 8 uniones maritales hasta antes de la oficialización de la ley de matrimonio igualitario, cada vez se iban oficializando más contratos matrimoniales y en el mes de mayo de 2010, la Cámara de Diputados planteó la fusión de dos leyes que podían contribuir con la aceptación del matrimonio homosexual, es entonces cuando finalmente se logra modificar el Código Civil haciendo público el permiso para contraer matrimonio de forma libre y voluntaria, publicando en el registro oficial la ley número 26.618 el 15 de julio de 2010. (Identidad Diversidad, 2017)

A continuación, se realizará un breve registro sobre las leyes que han tenido que ser modificadas y agrupadas para que el matrimonio igualitario pueda inscribirse como una figura legalmente reconocida dentro del país de Argentina; dentro de esta ley y su articulado se estipula que el matrimonio es de libre acceso para aquellos que deseen suscribir sus votos nupciales de forma voluntaria, además los requisitos a tener en cuenta para este proceso son los mismos que se encontraban establecidos con anterioridad, por otra parte, la ceremonia se llevará a cabo con la presencia de la autoridad encargada del Registro Civil de la ciudad a la cual pertenezca cualquiera de los cónyuges, estas son algunas modificaciones que se han tomado en cuenta para que la inclusión de esta figura sea registrada. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010)

### 2.2.2. Chile

En este país el reconocimiento del matrimonio igualitario todavía no se encontraba planteada como una alternativa, ni mucho menos la adopción homoparental, por lo que varios activistas de Chile se unieron y decidieron proponer una demanda en contra del Estado a través de la organización MOVILH (Movimiento de Integración y Liberación Homosexual) ante la CADH, suceso que se dio en el año 2012, en donde se reunieron para llevar a cabo el diálogo con respecto a su solicitud, en donde se mencionó que dicha demanda sería retirada siempre y cuando se planteara un proyecto de ley que tuviese como resultado la aprobación del matrimonio igualitario.

Por ende, desde un principio el Estado decide examinar el planteamiento del problema que MOVILH establece, al reconocer que se han violentado derechos humanos de las personas homosexuales, al no reconocer su libertad de expresión ni mucho menos la igualdad social y jurídica, pues se violenta el acceso a un trato justo y dignificante, por otra parte, el convenio que realizaron involucra un campo un tanto extenso pues comprende el área de salud, educación y política. Tras haber conseguido un indicio de una respuesta positiva, también se empieza a dialogar sobre la adopción y el impacto social que puede tener, es así, que se establece un vínculo de nuevas políticas y reformas que puedan dar paso a la garantía de derechos esenciales y filiales.

Así mismo, el objetivo también era implementar el reconocimiento de la identidad de género, y la tramitación legal de los documentos necesarios para el cambio de sexo o de nombre, de acuerdo a la voluntad del solicitante, evitando pasar por un proceso engorroso y lento, sino uno eficaz efectuado dentro del Registro Civil, cabe mencionar que tanto hombres y mujeres pertenecientes a la comunidad LGBTI pueden tener acceso a este sistema que se pretende constituir. Tras varios años de haber proyectado este aspecto social, el 10 de diciembre de 2021, se promulgó los artículos

relacionados con el matrimonio igualitario y en general los derechos a los que accedieron las personas de la comunidad LGBTI, mismos que a continuación serán detallados:

El Código Civil, fue modificado y 39 artículos han sido reformados, empezando por la adaptación de una significación diferente, erradicando por completo la diferenciación de sexo, excepto en cuanto a la sociedad conyugal en donde perduran los matrimonios entre personas del mismo sexo, con respecto a la conceptualización de padre y madre fue cambiada por el término progenitores y en el tema de la filiación se entenderá que un individuo puede tener dos progenitores, ya sea del mismo o distinto género, también se elimina la exclusión de inscripción con respecto a matrimonios acreditados en otro país.

Con respecto a la ley 20.830, se reforma el enunciado de que el matrimonio llevado a cabo en el extranjero se registraba como unión civil en Chile, puesto que ahora ya se aprueba el matrimonio igualitario, el Código de Trabajo igualmente recibió modificaciones, permitiendo que el cónyuge de una persona percibirá el 50% de su salario sin importar su género o el de su pareja y si posee discapacidades o una de las partes viuda la ley 16.744 los respalda y brinda seguridad. El sistema subsidiario de trabajo del año 1982, que se encuentra en el DFL 150, menciona que actualmente se registran beneficios directos para el padre que posea la custodia de su hijo indistintamente de su género, otra ley que pasó por reformas fue el número 21.334, misma que ahora contempla la idea de mantener un orden de apellidos para un niño, por medio de un arreglo entre sus padres o a través de un sorteo realizado en el Registro Civil y finalmente la ley 21.120 manifiesta que se respalda y protege un derecho fundamental y es la identidad de género, facilitando el trámite para que una persona pueda cambiarse de nombre o sexo en el registro civil, pues anteriormente para realizar

este trámite era necesario el divorcio de las partes, pero ahora es a conveniencia del interesado. (Ley Chile, 2022)

Luego de haberse emitido el comunicado oficial y de su publicación, la primera pareja homosexual de hombres celebró un matrimonio en Chile este 10 de marzo de 2022, entre Javier Silva y Jaime Nazar, mismos que han vivido juntos desde hace 7 años atrás junto a sus 2 hijos adoptados, quienes actualmente pueden considerarse afortunados de ser los primeros en hacer uso de este derecho, este es uno de los caros ejemplos de que las personas pueden poseer derechos por su condición humana independientemente de su orientación sexual, además de que este tipo de acontecimientos sirve como un espejo para que otros países que aún no cuentan con estas leyes puedan considerarlo a futuro, en base a un análisis crítico, social y político. (Sánchez Hernández, 2022)

### **2.2.3. España**

España es uno de los primeros países europeos en aceptar dentro de la legalidad al matrimonio igualitario, tanto así que en 2005 fue admitido y publicado oficialmente, es de gran importancia mencionar que dentro de este territorio, la misma sociedad es quien exige la progresividad y el cambio, independientemente de su ideología religiosa, debido a que son conscientes de que vivimos en un mundo que pasa por transiciones evolutivas y actualmente se ha modernizado, en tal sentido, los cambios en las raíces familiares han tenido un gran impacto y han sido para mejorar la estabilidad personal de cada una de las personas que conforman la comunidad. (Calvo Borobio, 2005)

Por otro lado, a partir de los años 90 la homosexualidad fue un tema que no causó gran algarabía, pues simplemente se aceptó que existen preferencias sexuales por las que cualquier individuo puede inclinarse y a partir de ello se crearon varios grupos sociales con distintas denominaciones que perseguían objetivos diversos, a finales de

esta misma década la unión de hecho ya se encontraba considerada como un derecho que finalmente fue plasmado en la normativa vigente, dando apertura a nuevas consideraciones que más tarde se convirtieron en realidad, pues actualmente el matrimonio igualitario y la adopción son derechos fundamentales. Una vez que se ha logrado establecer esta nueva forma de familia, es relevante conocer que el nivel de personas que contrajeron matrimonio ha ido en aumento, pues en el primer año de ratificación de esta ley existió un mayor número de bodas a nivel nacional, habiendo más parejas masculinas que femeninas, posteriormente el nivel de personas del mismo sexo que han decidido contraer matrimonio ha ido en descenso, lo cual es totalmente normal, pues con el paso del tiempo existen nuevas necesidades que hacen que un ser humano busque su bienestar y es que luego de haber transcurrido 10 años de la promulgación de esta ley se han presentado problemas que afectan el entorno y el desarrollo de una persona, como desgastes económicos, pérdida de interés en formar una familia o tener pareja, etc. Estos factores han sido determinantes dentro de la sociedad de forma general, pero en cuanto a la comunidad LGBTI, se han encontrado datos estadísticos en donde se demuestra que entre 2005 y 2011 han existido un número considerable de uniones conyugales entre hombres (914), dando el doble de uniones que entre mujeres (355); en cambio con el paso del tiempo se ha logrado visualizar una realidad muy cambiante, pues un claro ejemplo es que en el año 2015 se reflejó un mayor número de matrimonios entre mujeres, en cambio 2016, fue el año con mayor número de uniones entre hombres, lo cual supone que no existen estadísticas estáticas sino que ha sido totalmente diferente con respecto a sexo y período. (González Belfos, 2004)

Es así que la aceptación e inclusión de esta nueva ley ha generado cambios que han permitido adaptar la secularización en la nueva forma de vida de las personas que

conforman la ciudadanía española, siendo una transformación esencial en el desarrollo colectivo de la sociedad, pues de esta manera se encuentra un equilibrio entre el respeto y la evolución del ser humano.

### **2.3. Fundamentación Teórica**

El matrimonio igualitario, es un tema de mucha controversia a nivel mundial y en la comunidad latinoamericana aún más, hay que tener en cuenta que dentro de ésta prima la religión cristiana, misma que no reconoce ningún otro tipo de unión marital que no sea la de hombre y mujer, es por este motivo que los grupos LGBTI minoritarios han sido discriminados y menospreciados, ocasionando un gran rechazo social hacia ellos, evitando que puedan ejercer sus derechos fundamentales como cualquier persona de manera libre y voluntaria, alegando que la homosexualidad es una condición clínica o una enfermedad que debe ser tratada para que todo paciente que muestre signos o indicios diferentes sea rehabilitado.

Por su parte, el Ecuador ha sido uno de los 16 países que ha llegado a aceptar en primera instancia la unión de hecho entre personas del mismo sexo hasta que el 12 de junio del 2019, la Corte Constitucional, con 5 votos a favor y 4 en contra, por fin aprobó legalmente el matrimonio igualitario, tipificándolo así en la Constitución y en general en las leyes que rigen a todo el Estado (BBC News Mundo, 2019), pues luego de un extenso análisis de una disputa que comenzó en el año 2013 cuando Pamela Troya y Gabriela Correa quisieron contraer matrimonio en un registro civil de la ciudad de Quito y fueron rechazadas porque en ese entonces no se aceptaba el matrimonio entre dos personas del mismo sexo, al igual que en el año 2018 cuando se rechazaron a un sin número de parejas homosexuales que quisieron contraer matrimonio, hoy en día se han logrado obtener resultados favorables para esta colectividad, pues la Corte Constitucional decidió considerar la Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos y decidieron que esta era totalmente aplicable dentro del territorio ecuatoriano, motivo por el cual fueron expuestos varios argumentos que sustentan su aplicabilidad y la necesidad de que esta sea considerada para que los derechos humanos de todas las personas sean reconocidos y aceptados. (Trujillo Y., 2019)

En la actualidad alrededor de doscientas sesenta y siete parejas del mismo sexo han llegado a contraer matrimonio sin ningún problema en catorce distintas provincias del país. Y a pesar de todo el progreso que han logrado obtener como comunidad, aun en la actualidad siguen siendo excluidos y en el peor de los casos agredidos por personas que no aceptan su orientación sexual, por tal motivo es necesario implementar leyes un poco más rigurosas en cuanto al tema en mención, para que de esta manera se pueda apreciar un ambiente sano y libre de marginación.

#### **2.4. Hipótesis**

Si el sistema jurídico tradicional cambia la conceptualización del matrimonio, dando paso a la unión entre dos personas del mismo sexo ¿se estaría violentando el sentido de derecho conservador y socialmente correcto?

#### **2.5. Variables**

##### **2.5.1. Variable Independiente**

La inclusión del matrimonio igualitario dentro de un sistema jurídico tradicional.

##### **2.5.2. Variable Dependiente**

La violación del derecho conservador, al no aceptar solo el matrimonio heterosexual.

## **Capítulo III: Descripción del trabajo investigativo realizado**

### **3.1. Ámbito de estudio**

Este capítulo constituye un análisis objetivo de circunstancias polivalentes en los que están inmersas las estructuras jurídicas, socio – económicas y geopolíticas de toda sociedad en general y de la comunidad ecuatoriana en particular.

Así mismo la Constitución del 2008 no ha podido incluir dentro de la normativa la terminología correcta para implementar el matrimonio igualitario sin antes haber cambiado el sentido de la norma, desfavoreciendo a las parejas heterosexuales; consecuentemente la población o universo constituye todo el espacio socio político y geográfico, exclusivamente de Ecuador; y al considerar la muestra que focaliza los casos específicamente reducidos de parejas que han accedido al matrimonio igualitario, estos hechos han sido encontrados en algunas provincias.

### **3.2. Tipo de investigación**

Dentro de este estudio se ha considerado la investigación documental, el mismo que consiste en la recolección de datos bibliográficos indispensables para el esclarecimiento de dichos procesos y hechos que son relevantes que permiten encontrar un resultado favorable comparativo de datos estadísticos obtenidos del INEC a nivel nacional y sectorial en nuestro país; concordante con estos enunciados se utilizó el método ecléctico, con el afán de profundizar de mejor manera la obtención de resultados reales y factibles.

### **3.3. Nivel de investigación**

Está respaldada en una realidad interpersonal y concreta a través de los datos anteriormente establecidos en fuentes oficiales que sustentan el análisis de la presente

problemática, y que llevan a establecer analogías de inducción y deducción para sintetizarlos en abstracciones y generalizaciones investigativas.

### **3.4. Método de investigación**

La metodología y técnicas empleadas en la presente investigación, fueron seleccionadas con la finalidad de agilizar y facilitar la interpretación de información relevante para la obtención de un resultado específico y concluyente, por lo cual, se optó por los métodos: Analítico – Sintético e Inductivo – Deductivo, que permitieron generalizar la problemática y particularizarlo, así también el método histórico, mismo que expuso aspectos sustanciales de la investigación puesto que el tema abordado requiere un retroceso para comprender su origen, el método explicativo, que como su nombre lo indica, pretende descubrir el ¿Cómo? o el ¿por qué? De algo en concreto y el método descriptivo que permite planificar, elaborar y desarrollar entrevistas y encuestas que muestran una perspectiva social sobre la problemática planteada.

Al mismo tiempo las técnicas que seleccioné, fueron las encuestas aplicadas a 2 profesionales de derecho en libre ejercicio, el Dr. Franklin Fabián Barona Tiche y el Dr. Diego Sebastián Agualongo Gualco, quienes permitieron la recolección de datos precisos y necesarios para clarificar y retroalimentar ciertas dudas con respecto al contenido de la materia, por otro lado, se optó por encuestar a personas naturales con el fin de conocer su opinión y punto de vista subjetivo, así mismo, se realizó una entrevista, adaptada como un conversatorio proporcionada por el señor Benancio Aduber Ramones Ortiz, miembro activo de la comunidad LGBTI, además de la señorita Stefany Leonor Tuapanta Chaguaro, activista de la comunidad LGBTI, por último también se contó con la opinión y participación de un Sacerdote perteneciente a la Iglesia Católica, llamado Giorgio Peroni y una religiosa encargada de la orientación de jóvenes y niños en la catequesis, de nombre Yolanda Velásquez con el afán de conocer

el punto de vista religiosos sobre el tema en discusión; por último, la observación, misma que permite al investigador recolectar información suficiente y significativa que fueron registrados en formularios previamente establecidos.

### **3.5. Diseño de investigación**

Este diseño configura algunos rangos metodológicos que coadyuvan a la experimentación y comprobación que se quiere investigar. Se utilizan técnicas, métodos, procedimientos, estrategias y destrezas, para orientar el derrotero que debemos utilizar para alcanzar metas y objetivos de manera planificada, organizada y estructurada.

En la presente investigación se aplicaron procesos de los métodos analíticos – sintéticos, descriptivos, experimentales, inductivo, deductivo, ecléctico; así mismo, procedimientos didácticos con los cuales focalizamos técnicas de inter aprendizaje, en donde prevalecen modos y formas analógicos a través de la práctica de estrategias y destrezas.

Con estos antecedentes, se llegan a abstraer conocimientos teóricos y prácticos que conllevan a una generalización del conocimiento y de los saberes necesarios para la comprensión práctica de la temática abordada.

### **3.6. Población y muestra**

#### **3.6.1 Encuestas**

Este instrumento fue aplicado de manera general a una población determinada, la cual consistía en 10 personas diferentes, que no poseían un conocimiento completo sobre la temática abordada, sin embargo, permiten conocer la opinión pública de la comunidad con respecto a la aceptación y no discriminación de las personas LGBTI.

### 3.6.2. Entrevistas

El estudio realizado, se ha ejecutado en base a investigaciones objetivas, por lo tanto, no fue necesaria la obtención de datos estadísticos con respecto a la población homosexual del país, pues las entrevistas se aplicaron de acuerdo a un juicio subjetivo del observador, con un enfoque netamente social, político y religioso dirigido hacia un número determinado de personas especializadas en la temática tratada, religiosos y pertenecientes a la comunidad LGBTI, cada uno de los datos obtenidos fueron de manera virtual y utilizando medios de comunicación digital, de igual manera las conversaciones fueron grabadas y posteriormente transcritas en este documento.

*Tabla 1 Población y muestra*

<b>Activistas de la comunidad LGBTI+</b>		
<b>Nombre</b>	Srta. Stefany Leonor Tuapanta Chaguaro	Sr. Aduber Benancio Ramones Ortiz
<b>Oficio</b>	Estudiante de Derecho. Activista de la comunidad LGBTI+	Locutor de radio. Activista de la comunidad LGBTI+
<b>Total: 2 entrevistas</b>		

*Elaborado por: Daniela Sangacha*

*Tabla 2 Población y muestra.*

<b>Aspecto religioso dentro del catolicismo.</b>		
<b>Nombre</b>	Sra. Yolanda Velásquez	Sr. Giorgio Peroni
<b>Oficio</b>	Religiosa	Sacerdote
<b>Total: 2 entrevistas</b>		

*Elaborado por: Daniela Sangacha*

*Tabla 3 Población y muestra.*

<b>Aspecto profesional dentro del marco legal.</b>		
<b>Nombre</b>	Dr. Franklin Fabián Barona Tiche	Dr. Diego Sebastián Agualongo Gualco
<b>Oficio</b>	Abogado en libre ejercicio	Abogado en libre ejercicio
<b>Total: 2 entrevistas</b>		

*Elaborado por: Daniela Sangacha*

### **3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Como técnicas e instrumentos de recolección de datos utilicé una página web llamada tipeform en donde se elaboraron encuestas, cada una con 10 ítems de interrogantes, con respuestas cerradas, también se realizaron fichas de entrevistas, mismas que constan con 5 ítems de preguntas con su respectiva respuesta abierta, como preámbulo a la iniciación y recepción de éstas, realicé una conversación amigable, para prever en los participantes confianza, sinceridad y seguridad en sus respuestas, finalmente luego de la recepción de fundamentos por medio de estos instrumentos procedí a tabular los resultados como evaluación.

### **3.8. Procedimiento de recolección de datos**

Para el ejemplar de las encuestas se utilizó un modelo específicamente digital, el cual fue enviado a través de medios de comunicación electrónicos a los participantes para su respectiva colaboración y contestación, en cuanto a la elaboración de entrevistas se hizo uso de ejemplares impresos; planteando preguntas sencillas, claras y comprensibles que permitieron obtener información veraz y concreta, por otro lado, también utilicé una motivación de filiación para aclarar dudas, vacíos o equívocos como retroalimentación a las respuestas emitidas por los encuestados y entrevistados.

### **3.9. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos**

En las encuestas y entrevistas utilicé matrices con preguntas abiertas, cerradas, de examinación a fondo, preguntas divergentes, directas, indirectas y reflexivas.

## Capítulo IV: Resultados

### 4.1. Presentación de Resultados

#### 4.1.1 Encuestas

Pregunta uno: ¿Conoce usted el significado de las siglas LGBTI?

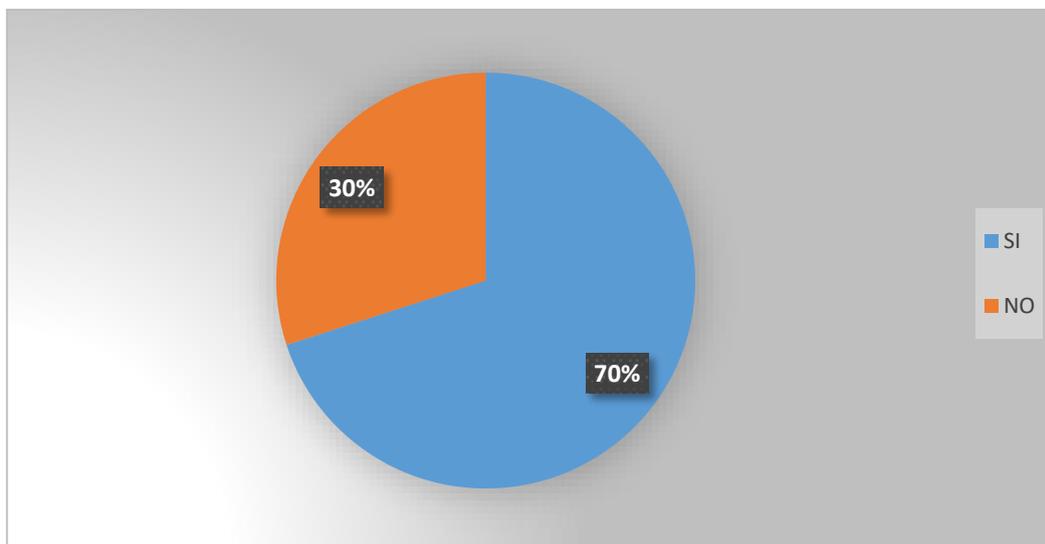
*Cuadro 1*

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

Fuente: Ciudadanos

Elaborado por: Daniela Mishel Sangacha Chávez

*Gráfico 1*



**Interpretación.** – El 70% de las personas encuestadas conocen la terminología que se maneja con respecto a la sociedad LGBTI, el otro 30% la desconoce.

**Análisis.** – En concordancia con la respuesta obtenida se estima que la población ecuatoriana, en forma general, reconoce la existencia de la comunidad LGBTI, mientras que solo ciertas personas la desconocen.

**Pregunta dos: ¿Conoce usted algún tipo de información referente al matrimonio igualitario?**

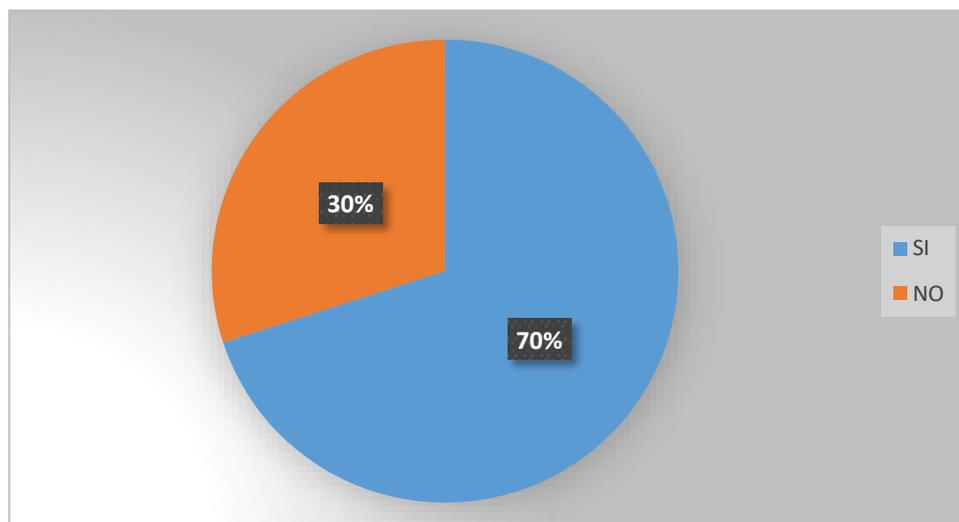
*Cuadro 2*

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Ciudadanos

**Elaborado por:** Daniela Mishel Sangacha Chávez

*Gráfico 2*



**Interpretación.** – El 70% de los encuestados ha recibido información sobre el matrimonio igualitario y el otro 30% no conoce mucho sobre el tema.

**Análisis.** – En base a la opinión de las personas encuestadas se puede deducir que existe investigaciones y datos, respecto al tema en diversos medios de comunicación y noticias, por ende, es información pública al que todos pueden tener acceso, sin embargo, no existe un interés relativamente en conocer su funcionamiento.

**Pregunta tres: ¿Está usted de acuerdo con que se haya aprobado el matrimonio igualitario en el Ecuador?**

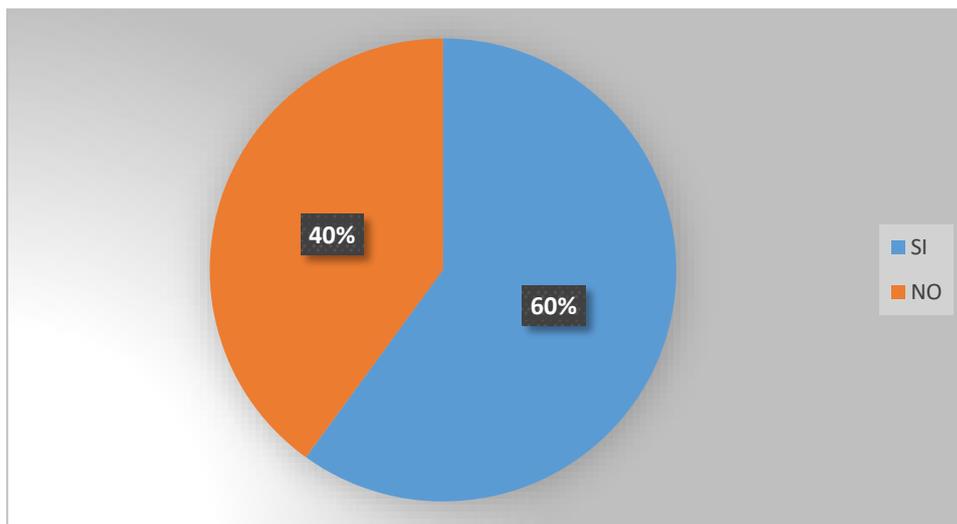
**Cuadro 3**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Ciudadanos

**Elaborado por:** Daniela Mishel Sangacha Chávez

**Gráfico 3**



**Interpretación.** – El 60% de la población se encuentra de acuerdo con la aprobación del matrimonio igualitario, mientras que el otro 40% no lo están.

**Análisis.** – En concordancia con las respuestas obtenidas se concluye que la sociedad no aprueba del todo la unión en matrimonio de personas del mismo sexo, aun así, con el paso del tiempo se ha logrado visualizar un poco más de aceptación y respeto hacia este colectivo

**Pregunta cuatro: ¿Cree usted que el matrimonio igualitario es un derecho propio e inalienable?**

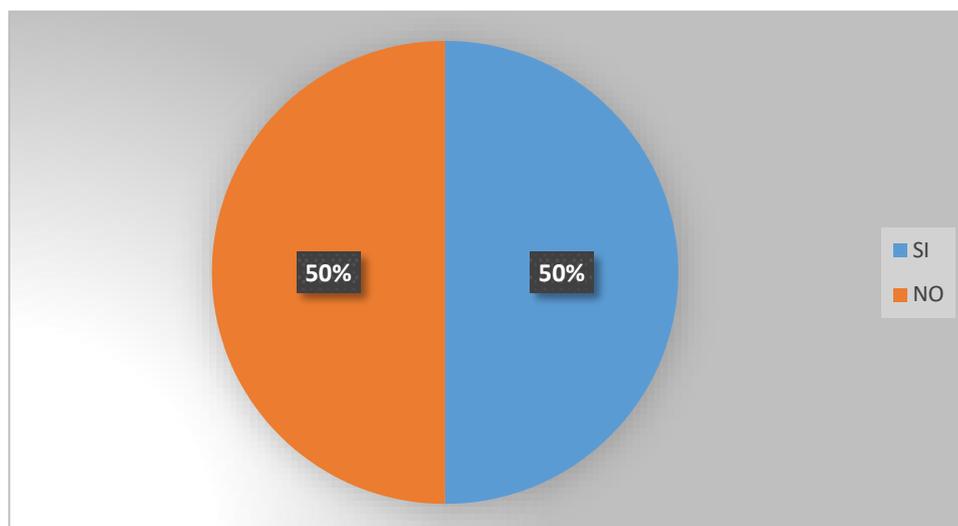
**Cuadro 4**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	50%
NO	5	50%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Ciudadanos

**Elaborado por:** Daniela Mishel Sangacha Chávez

**Gráfico 4**



**Interpretación.** – El 50% de la población encuestada reconoce al matrimonio igualitario como un derecho propio e inalienable el otro 50% no lo acepta.

**Análisis.** – En esta pregunta se puede observar que la mitad de individuos no considera que el libre acceso al matrimonio es un derecho al que todos pueden acogerse, pues como se ha discutido en párrafos anteriores ciertas agrupaciones poseen creencias religiosas que no les permite aceptar una forma de vida diferente.

**Pregunta cinco: ¿Estaría usted de acuerdo si un familiar cercano formara parte de la comunidad LGBTI?**

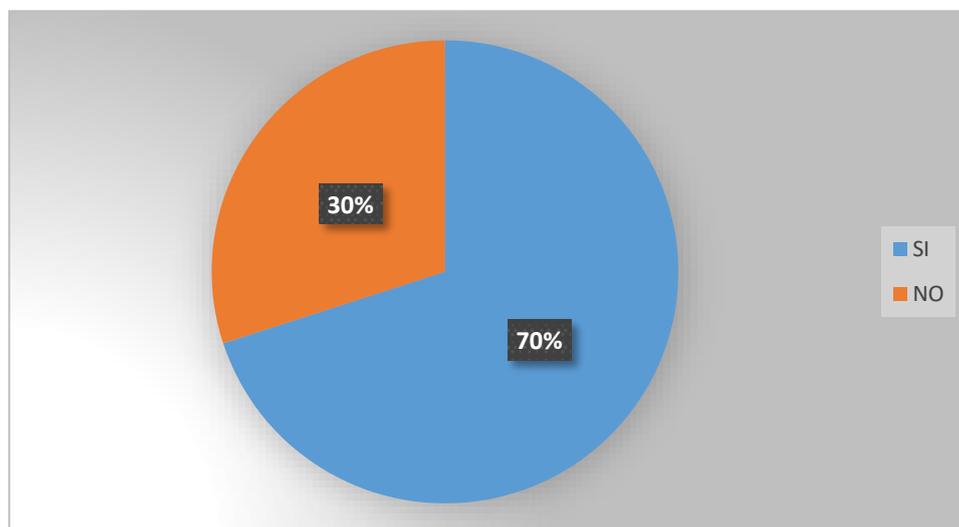
*Cuadro 5*

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Ciudadanos

**Elaborado por:** Daniela Mishel Sangacha Chávez

*Gráfico 5*



**Interpretación.** – El 70% de las personas encuestadas apoyarían a un familiar que pertenezca a la comunidad LGBTI, mientras que el otro 30% no se muestran muy conformes.

**Análisis.** – Respetar la decisión de personas que poseen una inclinación sexual diferente es un poco más complejo cuando se trata de alguien que pertenece a su círculo familiar, pues no siempre se encuentra el respaldo por parte de padres de familia u otros miembros, al desconocer sobre la temática en un principio se puede presentar en cierto modo el rechazo.

**Pregunta seis: ¿Conoce usted a personas que hayan contraído matrimonio igualitario?**

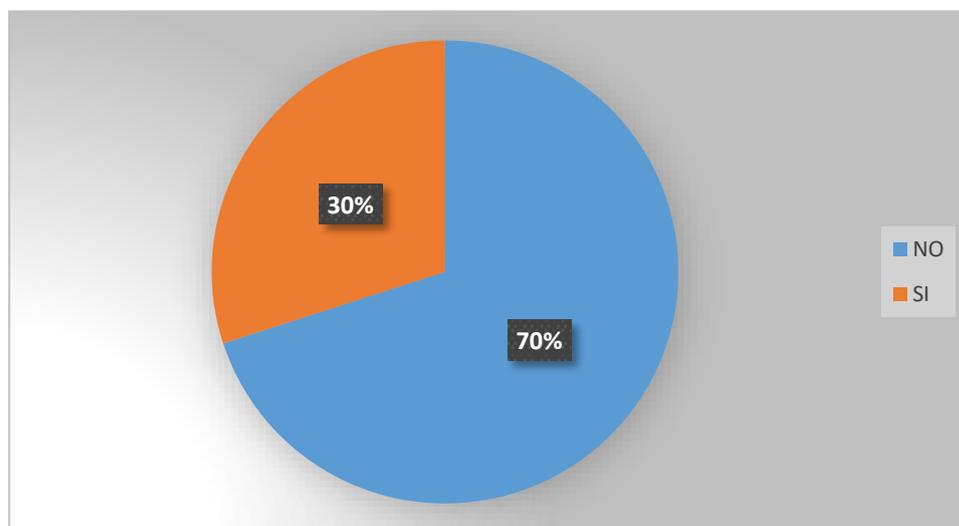
*Cuadro 6*

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	3	30%
NO	7	70%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Ciudadanos

**Elaborado por:** Daniela Mishel Sangacha Chávez

*Gráfico 6*



**Interpretación.** – El 70% de las personas entrevistadas conocen que se han celebrado matrimonios igualitarios el otro 30% no.

**Análisis.** – A pesar de que el matrimonio igualitario ya se aprobó en 2019 son pocas las provincias en donde se conoce que se haya llevado a cabo una celebración civil de esta naturaleza.

**Pregunta siete: ¿Cree usted que es correcto que las personas que hayan contraído matrimonio igualitario adopten un hijo?**

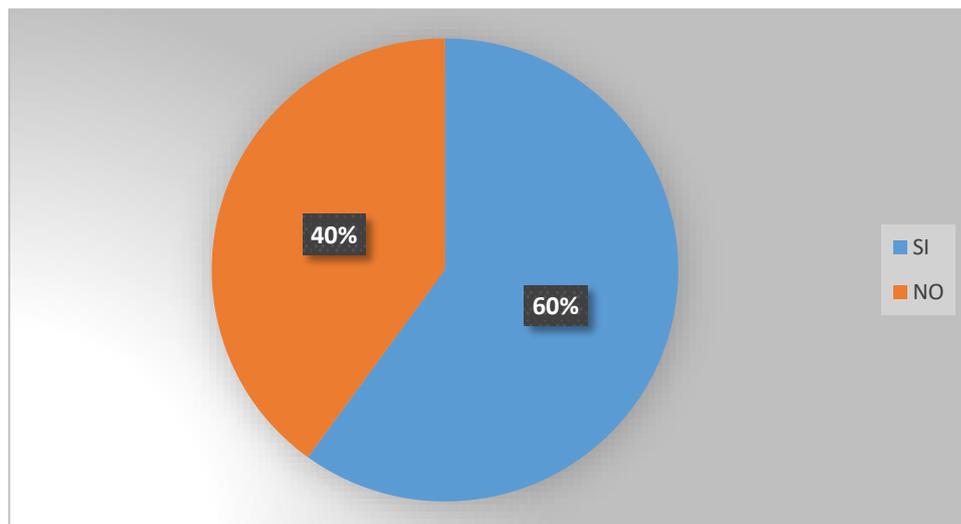
*Cuadro 7*

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Ciudadanos

**Elaborado por:** Daniela Mishel Sangacha Chávez

*Gráfico 7*



**Interpretación.** – El 60% de las personas encuestadas se encuentran a favor de la adopción por parte de parejas homosexuales, mientras que el 40% no está de acuerdo.

**Análisis.** – Si bien es cierto, varios derechos han sido legalmente reconocidos en favor de las personas homosexuales, sin embargo, existen cuestiones que todavía no se han debatido y entre estas se encuentra la opinión sobre la adopción para parejas homosexuales.

**Pregunta ocho: ¿Cree usted que está bien que las parejas homosexuales muestren su afecto, cariño o amor de manera pública?**

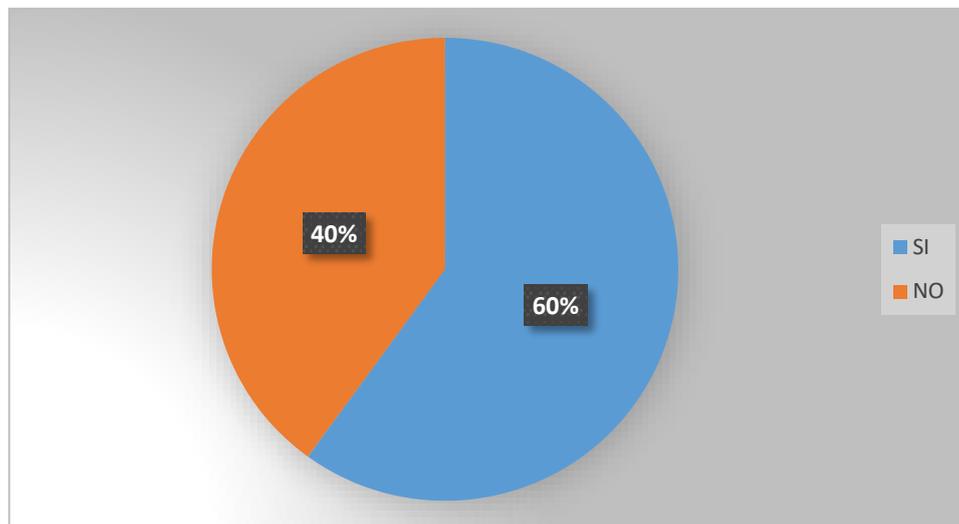
**Cuadro 8**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Ciudadanos

**Elaborado por:** Daniela Mishel Sangacha Chávez

**Gráfico 8**



**Interpretación.** – El 60% de los encuestados opinan que la demostración de afecto en pública no representa un problema y el otro 40% no está de acuerdo.

**Análisis.** – Las demostraciones de afecto en público es una de las razones por las cuales la sociedad muestra su negativa ante las parejas del mismo sexo.

**Pregunta nueve: ¿Está usted a favor del matrimonio homosexual?**

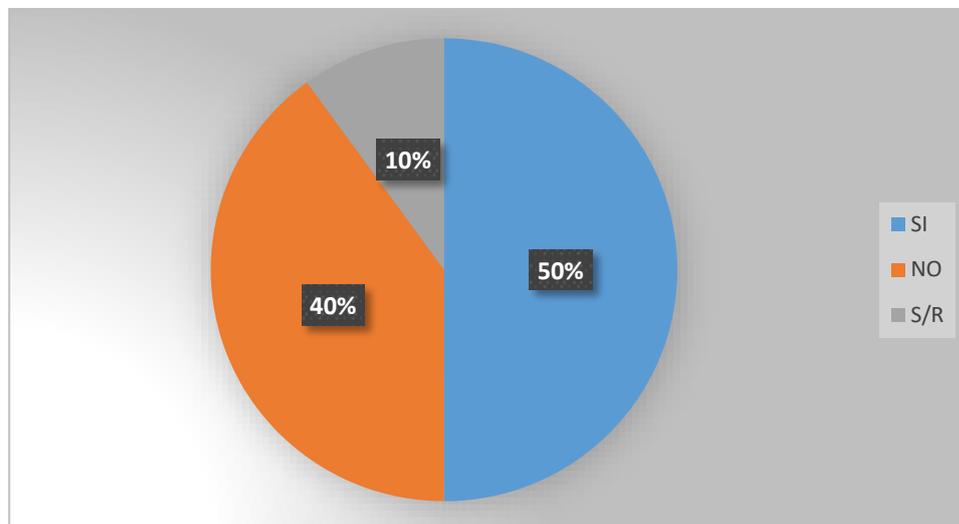
**Cuadro 9**

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	50%
NO	4	40%
S/R	1	10%
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Ciudadanos

**Elaborado por:** Daniela Mishel Sangacha Chávez

**Gráfico 9**



**Interpretación.** – El 50% de la población se encuentra de acuerdo con el matrimonio homosexual, mientras que el otro 40% no lo aprueba y el 10% no dio contestación a esta interrogante.

**Análisis.** – El matrimonio como figura legal aprobada para individuos de diferente género ha sido un tema conflictivo por la desaprobación social, pero conforme ha ido avanzando el progreso y reconocimiento estatal en diferentes partes del mundo se ha logrado configurar el respeto hacia esta decisión.

**Pregunta diez: ¿Le parece justo la discriminación emitida hacia las personas homosexuales?**

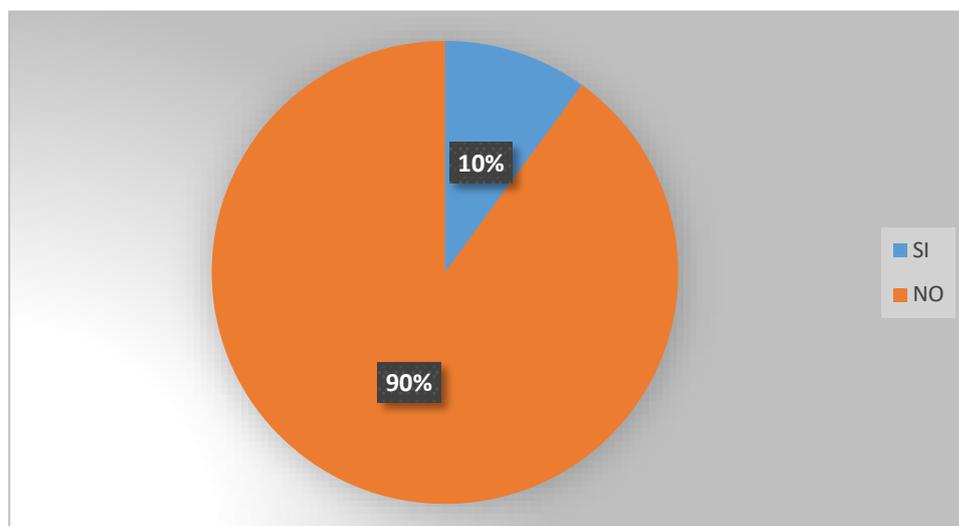
*Cuadro 10*

INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	1	10%
NO	9	90%
TOTAL	10	100%

**Fuente:** Ciudadanos

**Elaborado por:** Daniela Mishel Sangacha Chávez

*Gráfico 10*



**Interpretación.** – El 90% de personas encuestadas desaprueban la discriminación social mientras que el 10% está de acuerdo con este tipo de comportamiento.

**Análisis.** - La humanidad es un constante misterio por su forma de actuar y de pensar, por ende, con cada paso que dan dentro de un determinado espacio geográfico se vuelve menos impredecible su comportamiento, es así que al desconocer sobre una temática determinada emiten reacciones de asombro o negatividad y este factor influyó directamente con respecto a la homosexualidad, haciendo evidente el rechazo social hacia este hecho.

#### 4.1.2 Entrevistas

Entrevistas individualizadas a los Activistas pertenecientes a la comunidad LGBTI+

*Tabla 4 Entrevista dirigida hacia los Activistas de la comunidad LGBTI+*

	<b>Srta. Stefany Leonor Tuapanta Chaguaro</b>	<b>Sr. Aduber Benancio Ramones Ortiz</b>	<b>Análisis</b>
<b>Pregunta 1:</b> <b>¿Cree usted que el matrimonio igualitario es un derecho que en la actualidad es respetado por la sociedad?</b>	<b>Respuesta:</b> No, porque socialmente se ha impuesto creencias religiosas que perjudican los derechos, y no son respetados, aunque este derecho se ha oficializado dentro del registro oficial.	<b>Respuesta:</b> Claro que, si es un derecho porque somos seres humanos, por el hecho de serlo no hay la diferencia de sexo y orientaciones, prácticamente somos unos ciudadanos con las mismas leyes constituidas ante los derechos humanos.	Al haber obtenido una respuesta positiva y otra negativa se puede deducir que existe contrariedad dentro de la comunidad LGBTI, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución y demás leyes nacionales e internacionales, se debe admitir que el hecho de que un enunciado se encuentre establecido de manera oficial sugiere su estricto cumplimiento y respeto.

<p><b>Pregunta 2:</b>  <b>¿Qué tipo de discriminación ha sufrido por parte de personas ajenas a la comunidad LGBTI?</b></p>	<p><b>Respuesta:</b>  Comúnmente la discriminación hacia mi orientación sexual y de género, debido a que todos lo catalogan como si estuviese o estuviésemos confundidos o enfermos, pero nunca tratan de comprender las razones por las cuales somos homosexuales, pues cabe mencionar que existen diversos factores que desencadenan este tipo de comportamiento o inclinación, aun así, deberían hacerse a la idea de que es algo normal, pues la preferencia sexual no tiene nada que ver con el tipo de persona que uno pueda ser.</p>	<p><b>Respuesta:</b>  La discriminación pasa desde las personas heterosexuales hacia la comunidad, en sí toda la población nos discrimina por ser homosexuales prácticamente, entonces la homofobia viene también incluso de nosotros mismos, pero se visualiza que la homofobia no tiene género, porque tanto el ser heterosexual como ser homosexual, entre nosotros mismos si existe la discriminación, entonces debemos visualizar la discriminación desde todos los seres humanos racionales. La discriminación como nosotros LGBTI existe, es como el racismo, hay personas que por</p>	<p>En ambas respuestas se puede observar que la discriminación por parte su círculo social se encuentra vinculado con sus preferencias y el hecho de ser diferentes o tener gustos que no encajan en la sociedad, catalogándolos como personas enfermas, lo cual repercute en su vida diaria, pues este tipo de comentarios hace que puedan caer en pensamientos negativos hacia su misma persona.</p>
---	---	---	--

		los hechos de ser negro no se aceptan ellos mismos y esperan que la sociedad lo haga.	
<b>Pregunta 3:</b> <b>¿Cómo ha sido el proceso de aceptación por parte de sus familiares y amigos en cuanto a su orientación sexual?</b>	<b>Respuesta:</b> Por parte de mi familia fue algo doloroso porque ellos fueron criados de manera tradicional, en cuanto a una familia, hombre papá, mujer mamá, hijos, hijas. Entonces al principio fue algo extraño porque no sabían cómo tratarme o pensaban que iba a cambiar algo en mí, mas no sabían que mi orientación sexual y mis gustos eran diferentes, pero yo era la misma persona. Sin embargo, después de charlas han ido aceptando y captando la idea de los derechos por parte de la comunidad. Por parte de mis amigos, hay algunos los cuales lo tomaron como algo normal y más no extraño, supieron aceptar, respetar y seguir	<b>Respuesta:</b> Son muy diferentes los casos, no todos son iguales, en mi caso no tuve la discriminación tan fuerte como otros chicos, incluso en otras familias por el hecho de pertenecer a una religión ya sea cristiana o católica, obviamente van a tener la homofobia y el rechazo hacia su orientación sexual, entonces todos los casos son muy diferentes, pero en la mayoría son muy discriminatorios por parte de la familia.	En ambos casos se puede sustentar que la aceptación de una orientación diferente dentro del círculo familiar y social, desde el principio supone un problema vinculado al rechazo y no aceptación, sin embargo, a través del tiempo su inclusión ha ido mejorando.

	con la misma amistad, sin embargo, otros decían que como yo podía hacer eso, si era algo anormal, en realidad ellos me discriminaron.		
<b>Pregunta 4:</b> <b>¿Cuál fue su mayor contrariedad al revelar su orientación sexual?</b>	<b>Respuesta:</b> Por la sociedad en la cual me encuentro ubicada como lo es Guaranda, una ciudad que impone lo religioso y ya que comúnmente no se ha visto nada de activismo en el colectivo de dicha ciudad, para mí fue algo duro porque no tenía idea de cómo poder afrontarlo o decirlo y lo más importante, la respuesta de mi familia, como siempre he dicho mi madre ha sido mi apoyo, mi motivo y siempre he estado contando con ella, de ahí el resto lo que diga no le he dado importancia.	<b>Respuesta:</b> La no aceptación por parte de mi familia, porque primero uno piensa en la familia y ya que se tenga su aceptación ya menos importa lo que la sociedad diga, porque ese es el punto más crítico en salir hacia la sociedad y dar tu orientación sexual.	En ambos casos, mencionan que la opinión familiar es el centro de enfoque de su problemática, al asumir que la aceptación de sus padres más que todo es lo que necesitan para superar cualquier tipo de adversidad, pues su entorno social no representa una opinión muy relevante para ellos.
<b>Pregunta 5:</b> <b>¿Cómo cree usted que se han visto afectados los derechos a la</b>	<b>Respuesta:</b> Como sabemos el matrimonio se lo puede realizar ahora mediante el registro civil, a	<b>Respuesta:</b> Ahora con el matrimonio igualitario somos ciudadanos libres de	Con respecto a la primera respuesta, la persona entrevistada argumenta que

<p><b>igualdad y acceso al matrimonio igualitario en Ecuador?</b></p>	<p>comienzos de que fue aprobado este derecho algunos registros no querían aceptar a algunas parejas que quisieron contraer matrimonio por el mismo hecho de la discriminación, porque no se sentían socialmente aptos y no aceptaban el hecho de que estaba aprobado, de ahí los grupos que ahora se denominan pródidas igualmente están en desacuerdo porque siempre quieren imponer ideas religiosas, y motivan que no es normal en la sociedad y que está destruyendo a las familias normales.</p>	<p>querer y amar ante toda la sociedad, en sí, ya dejo de vulnerar ese derecho y ahora ya nos sentimos protegidos hacia la pareja en si porque ahora ya tienen el mismo derecho como ser humano en el caso de fallecimiento o de un seguro social, por ejemplo, si una pareja heterosexual trabajaba en un sector privado tenían un seguro de salud, o si fallecía la esposa es conveniente, a diferencia de los homosexuales a quienes vulneraban este derecho, y si moría la pareja, la otra parte se quedaba desprotegido, sin embargo en la actualidad ya no se queda desamparado el esposo o la esposa del mismo sexo.</p>	<p>vivimos en una sociedad discriminadora, en donde a pesar de existir leyes a favor de ciertos derechos no son aplicados de manera total, pues aún deben sufrir de malos tratos, exclusión y especialmente de bulling, por su parte, el segundo entrevistado menciona que con el solo hecho de haber plasmado en la Constitución el matrimonio igualitario, ya se constituye un indicio que da acceso al respeto entre personas.</p>
---	--	---	---

### **Análisis sobre las opiniones proporcionadas por activistas LGBTI, con respecto al Matrimonio Igualitario**

En primer lugar, es necesario mencionar que las opiniones emitidas en la presente investigación son propias de las personas que se encuentran involucradas a fondo con esta temática al pertenecer de forma directa al colectivo LGBTI, por lo tanto, al dialogar e indagar un poco más a fondo, se conoce que el matrimonio igualitario ha sido una figura jurídica que ha llegado a introducirse en la sociedad ecuatoriana con una perspectiva positiva, pues de esta manera se pueden efectivizar derechos que antes eran negados para ciertas personas, lo cual suponía un completo desconocimiento de su libertad de expresión y se daba paso a la discriminación, estas formas de exclusión se han visto adaptadas desde tiempos memorables en el país, llegando al punto de que varios individuos tuvieron que lidiar con agresiones no solo físicas sino también psicológicas, lo que provocaba el miedo y temor de dar a conocer su verdadera orientación sexual a sus padres o amigos, viviendo una completa agonía y llegando a convertirse en depresión que posteriormente llevaba al suicidio, dichos factores sociales, han tenido que ser minuciosamente examinados para llegar a tomar acción, en la actualidad aún surge un pensamiento de odio con respecto a esta cuestión, sin embargo, el acoso ha ido mermando, a tal punto de que las personas LGBTI han optado por realizar nuevas manifestaciones para solicitar que se incremente la adopción de manera legal.

### Entrevistas individualizadas a los pertenecientes a la iglesia católica.

Tabla 5 Entrevista dirigida a individuos pertenecientes a la iglesia católica.

	<b>Padre Giorgio Peroni</b>	<b>Hermana Yolanda Velásquez</b>	<b>Análisis</b>
<b>Pregunta 1:</b> <b>¿Está de acuerdo con el libre acceso al matrimonio igualitario?</b>	<b>Respuesta:</b> No, porque de acuerdo a lo que Dios establece el origen de la creación ha sido el hombre y su complemento fue la mujer, y entre los 2 poseen el don de crear vida, lo cual no puede hacer una pareja homosexual.	<b>Respuesta:</b> No porque la religión es muy aparte de su tipo de ideología porque nosotros podemos respetar y aceptar que una persona sea diferente pero tampoco se puede llegar a tal extremo de apoyar y consolidar directamente el matrimonio homosexual.	De esta pregunta se deduce que las personas que se encuentran dentro del círculo religioso de forma directa, pueden aceptar que un ser humano sea diferente, en pocas palabras pueden entender sus distintas razones, pero esto no quiere decir que estén de acuerdo ni tampoco que puedan consolidar matrimonios de esta naturaleza dentro de la iglesia.
<b>Pregunta 2:</b> <b>¿Aprueba usted la demostración de afecto en público de las personas homosexuales?</b>	<b>Respuesta:</b> No apruebo ni repruebo porque ya es decisión de cada persona, y cada quién es dueño de sus propios actos y yo no puedo juzgar a nadie, tan solo	<b>Respuesta:</b> Sí, porque cada persona es libre de demostrar afecto o cariño hacia quién sea cuando quieran y donde sea.	En ambas respuestas se puede encontrar un nivel de desinterés un poco común, pues en base a sus respuestas anteriores y a sus creencias, manifiestan la

	respetar, sin embargo, no llevaría a cabo la unión en matrimonio de una pareja homosexual.		manera en la que ellos respetan la vida de cada una de las personas sin juzgarlas por sus decisiones.
<b>Pregunta 3:</b> <b>¿Trataría usted con una persona homosexual?</b>	<b>Respuesta:</b> Sí, porque el hecho de conversar o relacionarme con personas homosexuales no tiene nada que ver con la ideología que cada uno maneja, solamente se basa en una relación fundamentada en el respeto.	<b>Respuesta:</b> Sí, porque el hecho de ser homosexuales no da derecho a nadie a que lo discriminen, ellos son seres humanos y aunque tengan una orientación diferente son dignos de respeto, amistad y cariño como cualquier otra persona.	De igual manera, en esta respuesta se puede observar la concordancia entre ambas partes, al afirmar que sus convicciones no tienen por qué afectar de manera personal a otros individuos que no tienen la culpa de inclinarse por una orientación diferente.
<b>Pregunta 4:</b> <b>¿Cree usted que fue una decisión acertada el haber legalizado el matrimonio homosexual?</b>	<b>Respuesta:</b> No porque el hecho de que un Estado apruebe este tipo de leyes hace que las personas piensen que esta acción es normal, pero en realidad es una cuestión de origen, talvez hoy en día podrá existir	<b>Respuesta:</b> Sí, porque al menos con esta ley las personas homosexuales ya están amparadas por la ley y tendrán que sufrir menos discriminación por parte de otras personas.	En esta pregunta la primera respuesta es negativa, pues la corriente de pensamiento que maneja esta persona está basada estrictamente en las creencias religiosas que este maneja, por lo tanto, menciona que el respeto es una

	<p>tecnología que permita que una mujer se embarace, pero nosotros no somos Dios y no podemos tratar a la vida como un objeto e ir en contra de las leyes naturales.</p>		<p>cosa pero que el establecer como ley un matrimonio igualitario es algo que no debería ser aplicado y en cuanto a la segunda respuesta se encuentra un argumento positivo, debido a que esta persona a tratado con individuos del colectivo homosexual y ha logrado vivir personalmente sus dificultades al no encontrarse amparados por las mismas normas internas del país en donde residen.</p>
<p><b>Pregunta 5:</b>  <b>¿Cree que podría unir en matrimonio a una pareja homosexual?</b></p>	<p><b>Respuesta:</b>          No, porque respeta la opinión, la orientación y la decisión de cada persona, pero es muy distinto compartir su mismo pensamiento y ellos también deben respetar que</p>	<p><b>Respuesta:</b>          No, porque son dos aspectos diferentes, el matrimonio que se lleva a cabo en la iglesia frente a Dios, y el matrimonio legal porque en el aspecto religioso no se acepta este tipo de uniones,</p>	<p>Como se pensaba desde un principio, el hecho de haber legalizado el matrimonio no quiere decir que se haya aceptado totalmente dentro de la sociedad o dentro del contexto</p>

	<p>en cuanto al catolicismo las personas ponen en práctica en su vida cotidiana lo que la biblia predica.</p>	<p>por el hecho de que Dios creó al hombre y a la mujer por una razón.</p>	<p>religioso, sin embargo, es una respuesta válida, pues, así como las personas pertenecientes a la religión respetan la decisión de una persona homosexual, ellos de igual manera deben respetar la opinión y oposición que existe dentro de la religión.</p>
--	---	--	--

### **Análisis con respecto a la opinión de personas religiosas en cuanto al matrimonio igualitario**

Como se ha mencionado con anterioridad, Ecuador es un país que posee una gran inclinación hacia la religión, misma que ha sido implantada en la sociedad desde ya hace varios años, por ende, en el momento en que empiezan a aparecer nuevas formas de identificación, la primera reacción natural colectiva es el rechazo hacia lo desconocido, es así que la homosexualidad ha sido un tema tabú que ha logrado mantenerse oculto por un tiempo, sin embargo, en la actualidad gracias a la lucha imparabable de varios individuos que apoyan y forman parte de la comunidad LGBTI, por fin han logrado un cambio radical a nivel mundial, al no solo hablar del tema sino también al haber logrado establecer el respeto y la igualdad dentro de las leyes estatales, fomentando así un ambiente mucho más sano y seguro.

Aunque no todo es bueno, pues en ciertos países todavía no logran aceptar esta nueva diversidad y han evitado incluir derechos que puedan respaldar la forma de vida de personas homosexuales, en cambio en el Estado Ecuatoriano a pesar de haber reconocido ya varios derechos que permiten tener una vida digna no siempre se logra visualizar su aplicación, ya que se conocen todavía casos de personas que han sido agredidas o discriminadas por su forma de ser y su orientación sexual, recalcando también que muchas veces los agresores han sido influenciados por la misma religión, generando rechazo y exclusión en jóvenes o personas adultas que manifiestan su género u orientación en público.

### Entrevistas individualizadas a profesionales en el ámbito sociopolítico.

Tabla 6 Entrevista dirigida hacia profesionales en el ámbito sociopolítico.

	<b>Dr. Franklin Fabián Barona Tiche</b>	<b>Dr. Diego Sebastián Agualongo Gualco</b>	<b>Análisis</b>
<b>Pregunta 1:</b> <b>¿Cuál es procedimiento para la aplicación de la OC-24/17 dentro del Territorio Ecuatoriano?</b>	<b>Respuesta:</b> Para la aplicabilidad de la opinión consultiva se debe tomar en cuenta el artículo 426 de la Constitución, pues aquí se establece que cuando existe un instrumento internacional que posea leyes más favorables para las personas este será de aplicación inmediata, por lo tanto, en base a este argumento la Corte Constitucional aprobó el libre acceso al matrimonio igualitario el 12 de junio de 2019.	<b>Respuesta:</b> La opinión consultiva, está incorporada por mandato constitucional, al ordenamiento jurídico ecuatoriano y sirve de guía para dar paso a la aplicación de las leyes contempladas dentro de este mismo instrumento, ya que en materia de derechos humanos cuando existen estándares más progresistas que la propia Constitución puede ser incorporado y poseer mayor jerarquía que la misma Carta Magna, entonces una vez que se ha aprobado el matrimonio igualitario se entiende que esta opinión tiene carácter vinculante, es así que si una pareja homosexual desea contraer matrimonio simplemente debe acercarse al registro civil	Tomando en consideración la opinión de cada uno de los participantes es evidente que la OC 24/17 es de estricto cumplimiento, esto en base a su aceptación en la Corte Nacional de justicia, por lo tanto, para que una pareja del mismo género pueda oficializar su relación de forma legal debe seguir el mismo procedimiento que se utiliza para el matrimonio reconocido desde un comienzo en Ecuador.

		<p>en donde se habrá agendado previamente una cita y realizar los trámites correspondientes como si se fuese a registrar un matrimonio civil heterosexual.</p>	
<p><b>Pregunta 2:</b> ¿Actualmente la Constitución contempla nuevas reformas con respecto al matrimonio igualitario?</p>	<p><b>Respuesta:</b> No, porque a partir del 2019 cuando se dio por aprobado este matrimonio, se ha planteado la idea de reformas a la Constitución, el Código Civil y la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles, pero hasta el momento no ha habido cambio alguno, por otro lado, lo que si se aplican son leyes que sustenten la igualdad, respeto y aceptación para la comunidad LGBTI.</p>	<p><b>Respuesta:</b> Reformas como tal, respecto al matrimonio igualitario, no se ha podido visualizar dentro del marco normativo, por motivo de que simplemente se aplica la opinión consultiva OC 24/17, pero sí existen leyes que amparan la no discriminación, la igualdad y la libertad de expresión.</p>	<p>Se puede deducir y es evidente que las normas ecuatorianas no han logrado ser alteradas, pues todavía se puede encontrar dentro de los cuerpos legales enunciados que hacen referencia al matrimonio heterosexual, sin embargo, lo que sí se puede admitir es que la OC 24/17, actualmente es de estricto cumplimiento, por lo que las parejas homosexuales pueden acudir sin ningún problema</p>

			al registro civil para unir sus vidas en matrimonio.
<b>Pregunta 3:</b> <b>¿Para las parejas homosexuales es mejor optar por la unión de hecho o el matrimonio?</b>	<b>Respuesta:</b> Cualquiera de las dos figuras se encuentra reconocida actualmente en el Ecuador, y las dos brindan el mismo beneficio a los contrayentes por lo que se puede optar por cualquiera de las alternativas.	<b>Respuesta:</b> La figura por la cual deberían optar sería el matrimonio, pues la finalidad de legalizar esta figura es para que las parejas homosexuales puedan acceder a este derecho y efectivicen sus derechos, además de que puedan gozar de los beneficios que este supone para la pareja, pues al contraer matrimonio se puede acreditar la seguridad social para las dos partes, así como los beneficios que posee la familia de un trabajador, etc.	Para muchas personas no existe distinción entre unión de hecho y matrimonio, pero si bien es cierto el matrimonio se consolida como un contrato legal que ampara a las dos partes en cualquier circunstancia, ya sea en cuestiones económicas o de salud y es por este motivo que la comunidad LGBTI inició una gran lucha para conseguir el reconocimiento de este derecho a su favor.
<b>Pregunta 4:</b> <b>¿Qué beneficios supone el acceso al</b>	<b>Respuesta:</b> El primer beneficio y más obvio es el alcance del respeto ante la sociedad y la	<b>Respuesta:</b> A partir del reconocimiento de unión en matrimonio de las parejas homosexuales,	Claramente el matrimonio como figura legal se ha establecido desde hace ya varios

<p><b>matrimonio igualitario?</b></p>	<p>Constitución, el hecho de ya no ser discriminados o al menos ser respaldados por las mismas leyes es un progreso que permite sentir el apoyo del Estado cuando esta norma sea violentada, en segundo lugar con el libre acceso al matrimonio igualitario se puede decir que se pasa a obtener los mismos beneficios que una pareja heterosexual, pues si bien es cierto desde 2015 solo se tenía acceso a la unión de hecho, quedando como única opción para las parejas homosexuales, sometiéndose a un proceso distinto en caso de divorcio, teniendo que realizar una tramitación a parte para el reconocimiento de bienes que se han logrado obtener en pareja, en cambio con el matrimonio es muy distinto, pues cuando existe un divorcio se</p>	<p>automáticamente poseen los mismos derechos y beneficios que un matrimonio heterosexual, por ejemplo, el acceso al 50% de la sociedad conyugal, el acceso al aseguramiento social que goza uno de los individuos, etc.</p>	<p>años en todo el mundo, fijando esporádicamente nuevas actualizaciones e implementando una condición de igualdad entre una pareja, por ende, al aprobarse una nueva forma de matrimonio como lo es el homosexual se entiende que el acceso a este derecho sustenta las mismas oportunidades y los mismos derechos que se han fijado con anterioridad.</p>
---------------------------------------	---	--	---

	puede acudir a la separación de bienes de forma directa, pues así lo establece el COGEP		
<b>Pregunta 5:</b> <b>¿En el campo jurídico, todavía existen conflicto entre abogados y jueces con respecto a la opinión sobre el matrimonio igualitario?</b>	<b>Respuesta:</b> Sí, porque siempre va a existir una opinión dividida y contradictoria porque varias personas se basan en su inclinación religiosa, sin embargo, el matrimonio homosexual, ahora está contemplado como un derecho y respaldada por la ley, por lo tanto, es de estricto cumplimiento sea o no aceptado.	<b>Respuesta:</b> Claro que hay opiniones separadas, pues todavía existen argumentos tanto a favor como en contra de la decisión tomada por los jueces constitucionales que decidieron aprobar el matrimonio igualitario sin antes haber pasado por consulta y posteriormente aplicar las reformas necesarias en la Constitución, a pesar de ello actualmente la decisión está puesta en firme y lo único que queda por hacer es reconocer el hecho de que esta figura legal es de cumplimiento obligatorio, e incluso dentro del sistema del registro civil existe una sección tanto para matrimonios heterosexuales y matrimonios igualitarios.	La opinión profesional siempre se encontrará dentro de un margen contradictorio, pues el debate sobre ciertas cuestiones causa un gran revuelo al no estar de acuerdo al 100% con su análisis, aun así, existe un límite de respeto, mismo que debe ser admitido por el bienestar social y es lo que sucede en este caso, pues una vez que la norma suprema reconoce un derecho no existe retroactividad.

### **Análisis sobre la opinión de dos profesionales de derecho con respecto a la opinión consultiva OC 24/17**

La Opinión Consultiva fue un instrumento que en su momento causó gran discusión y debate dentro del territorio ecuatoriano, pues varios abogados, jueces y personas naturales poseían opiniones muy contradictorias, al asegurar que solo se trataba de un documento de consulta aplicado en otro país y que esto no quería decir que era una herramienta de estricto cumplimiento para los Estados miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que no participaron directamente en dicha consulta, pues en Ecuador por elección popular en la Constitución de 2008 se oficializó el artículo 67 que establece que el matrimonio es la unión entre hombre y mujer, dando por sentada esta norma por varios años. Hasta que finalmente las parejas del mismo sexo que deseaban contraer matrimonio interpusieron una acción de protección ante la Corte Nacional de Justicia con el argumento de que la discriminación era la principal fuente de violación de derechos, hacia su persona.

Luego de que la OC 24/17 finalmente, entrara a discusión por la Corte Nacional en 2019 y fuese aceptada por 5 votos a favor, la colectividad homosexual por fin se pudo sentir protegida y respaldada de manera legal, efectivizando sus derechos, mismos que les permitieron vivir dignamente, desde ese momento la página oficial del registro civil, emitió un comunicado, informando a la ciudadanía que tanto parejas heterosexuales como homosexuales pueden asistir a las oficinas del registro más cercano con el objetivo de que puedan conocer los requisitos necesarios para llevar a cabo su unión.

## **4.2 Beneficiarios**

### **4.2.1 Beneficiarios Directos**

Los beneficiarios directos del presente proyecto de investigación son los miembros de la comunidad LGBTI, las autoridades judiciales y abogados en libre ejercicio, que pueden hacer uso de esta información para obtener un conocimiento mucho más amplio sobre el matrimonio igualitario dentro del territorio ecuatoriano.

### **4.2.2 Beneficiarios Indirectos**

Los beneficiarios indirectos son los profesionales de derecho, estudiantes de la carrera y en general la sociedad que desee informarse sobre la relevancia de este tema mediante la recopilación de datos e información realizada.

## **4.3 Impacto de la investigación**

Posiblemente el impacto en el entorno estudiantil de la carrera de Derecho, puede causar reacciones emotivas y sentimentales poco subjetivas; en el círculo profesional jurisprudencial puede causar una motivación divergente y más objetiva frente a este caso, que se presta para un análisis comparativo doctrinario en términos de derecho; en cambio, a nivel social – religioso causará una serie de reacciones contradictorias que emocionalmente atañan a la naturaleza sexual de la humanidad en base a sus creencias conservadoras, enraizadas desde tiempos remotos.

## **4.4 Transferencia de resultados**

Se difundirá documentos informativos sobre esta temática en la Universidad Estatal de Bolívar (Facultad de Derecho) con la finalidad de dar a conocer la importancia de los derechos de igualdad que posee cada ser humano dentro de la sociedad, sin la necesidad de realizar distinciones por su orientación sexual o

preferencias personales. Este contexto dejamos al análisis de libre albedrío de las personas en cada uno de sus niveles formativos y auto instructivos.

## Conclusiones

1. En conclusión, esta figura legal no ha tenido gran reconocimiento sino hasta la época actual, pues como se ha podido observar en la antigüedad las personas tenían que ocultar su orientación sexual por miedo a ser discriminados y juzgados por su comunidad, debido a que el simple hecho de mencionar el tema provocaba reacciones negativas en la sociedad, generando homofobia y odio, además el Estado no contemplaba leyes que ampararan sus derechos como personas y esto complicaba de manera sustancial su situación, dejándolos en completa desprotección, estos factores fueron clave para que se generara un levantamiento por parte de los activistas que se iban uniendo en favor de su bienestar, realizando un sin número de marchas y protestas pacíficas que desencadenaron en el reconocimiento de la unión de hecho y posteriormente en el matrimonio igualitario.

2. Por otro lado, el matrimonio igualitario es un derecho fundamental al que todo ser humano debe tener acceso sin el temor a ser discriminado, por su parte el Estado Ecuatoriano ha tenido una gran transición, pues a pesar de ser un país en el que se le ha arraigado el catolicismo principalmente, a través de los años se ha logrado obtener un sistema mucho más democrático que ha sabido considerar tanto la opinión de quienes han sido oprimidos como la de los órganos internacionales que también luchan porque sean reconocidos derechos fundamentales de las personas.

3. Además, la Constitución Ecuatoriana garantiza que todo ser humano será respetado sin distinción alguna, lo cual da paso a la obtención de una sociedad mucho más organizada enmarcándose siempre en el respeto hacia los demás, tomando en consideración el bienestar social e individual, sin

importar el género u orientación sexual de una persona, teniendo en cuenta la diversidad a la que hoy en día nos encontramos sujetos. Así mismo es necesario comprender que el hecho de pertenecer y creer en ciertas religiones no es justificativo para que exista discriminación hacia otros individuos, pues todos pertenecemos a la especie humana.

## **Recomendaciones**

1. Es imperante que en cada legislación a nivel mundial sea implementada una ley que respalde el matrimonio igualitario, además de normas que fomenten tanto el respeto como la igualdad y de esta manera evitar que los derechos humanos de cada persona sean violentados, pues no existe reconocimiento si no se trata de comprender la posición ideológica en la que ciertos individuos se basan.

2. Por su parte el Estado Ecuatoriano debería brindar un espacio social para que personas que han tenido que sufrir discriminación puedan expresarse libremente sobre este tema, para concientizar a la población sobre el hecho de que excluir a alguien por su orientación es una forma de violentar sus derechos como persona y así hacer respetar realmente los derechos reconocidos en la Constitución y demás instrumentos nacionales e internacionales.

3. Finalmente, una de las recomendaciones más importantes es que el Gobierno impulse y promueva la generación de datos informativos por parte de las entidades públicas como el INEC y medios de comunicación sobre el matrimonio igualitario y su importancia para que se pueda originar un campo investigativo accesible y completo con información actualizada.

## Bibliografía

- Aguiar Román, J. J. (2018). Historia Legal de la Homosexualidad en el Ecuador. *Novedades Jurídicas, Ética y Deontología Jurídica*, 14.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código Civil*. Quito: LexisFinder.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). *Código Civil*. Quito: Lexis.com.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis.
- Ashmore, R., & Del Boca, F. (1981). *Conceptual Approaches to Stereotypes and Stereotyping*. New Jersey: Hamilton, D.L.
- Atienza Rodríguez, M. (2001). *El Sentido del Derecho*. Barcelona: Ariel.
- BBC News Mundo. (13 de Junio de 2019). *BBC News*. BBC News: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48618424>
- Bembibre, C. (Marzo de 2010). *Definición ABC*. Definición ABC : <https://www.definicionabc.com/derecho/norma.php>
- Bonet Ramón, F. (2005). *EL VINCULO JURIDICO OBLIGACIONAL*. Madrid: Librería A & M Jimenez.
- Calvo Borobio, K. (2005). *Ciudadanía y minorías sexuales: la regulación del matrimonio homosexual en España*. Madrid: Fundación Alternativa.
- Case, J. (1990). *Historia de la Familia*. Madrid: Espasa - Calpe.
- Castán Tobeñas, J. (1976). *Los Derechos del Hombre, prólogo de Luis Legaz Lacambra*. Madrid: Reus.

Castro, C. N. (24 de noviembre de 2005). *DerechoEcuador.com*. DerechoEcuador.com:  
<https://derechoecuador.com/union-de-hecho-y-sociedad-de-bienes/>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2018). *Reconocimiento de derechos de personas LGBTI*. Inter-American Commission on Human Rights.

ConceptoDefinicion.de. (8 de febrero de 2021). *conceptoDefinicion.de*.  
 conceptoDefinicion.de: <https://conceptoDefinicion.de/solemnidad/>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1982). "*Otros Tratados*" objeto de la  
*función consultiva de la Corte, 24 de septiembre de 1982*. Opinión consultiva  
 OC-1/82.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Corte Interamericana de  
 Derechos Humanos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos:  
[https://www.corteidh.or.cr/que\\_es\\_la\\_corte.cfm](https://www.corteidh.or.cr/que_es_la_corte.cfm)

Cuello Calón, E. (1937). *Derecho Penal I*. Barcelona: Bosch.

De Pina Vera, R. (2005). *Diccionario de Derecho*. México: Editorial, Porrúa.

Dr. Durán Ponce, A. (27 de Febrero de 2015). *DerechoEcuador.com*.  
 DerechoEcuador.com: <https://derechoecuador.com/la-constitucion/#:~:text=sistema%20de%20normas%20jur%C3%ADdicas%20que,la%20sociedad%2C%20un%20orden%20constitucional.&text=fuente%20de%20todas.&text=Rep%C3%ABblica%20y%20de%20su%20gobierno.,-%E2%80%93%20Arist%C3%B3teles>

García, A. M. (6 de Diciembre de 2020). *Economipedia*. Economipedia:  
<https://economipedia.com/definiciones/religion.html>

Gardey, A., & Pèrez, J. (2021). *definicion.de*. definicion.de:

<https://definicion.de/pluricultural/>

Goffman, E. (1963). *Estigma: La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

González Belfos, C. (2004). *Parejas de hecho y matrimonios del mismo sexo en la Unión Europea*. Madrid: Marcial Pons.

Hernández, J. (Julio de 2017). *Enciclopedia Jurídica Online* . Enciclopedia Jurídica Online : <https://mexico.leyderecho.org/convenio-internacional/>

Identidad Diversidad. (2017). *Identidad Diversidad*. Identidad Diversidad:

<https://identidadydiversidad.adc.org.ar/normativa/ley-26-618-matrimonio-igualitario-2010/>

Imaginario, A. (14 de Enero de 2021). *Significados*. Significados:

<https://www.significados.com/libertad/>

Ley Chile. (10 de Marzo de 2022). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1169572>

Merino, M., & Pèrez, J. (2014). *definicion.de*. <https://definicion.de/pluricultural/>:

<https://definicion.de/reconocimiento/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos . (21 de Julio de 2010). *InfoLEG*

*Información Legislativa*. InfoLEG Información Legislativa:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>

Naciones Unidas de Derechos Humanos. (2022). *Naciones Unidas de Derechos Humanos/Oficina del Alto Comisionado*. Naciones Unidas de Derechos

Humanos/Oficina del Alto Comisionado:

[https://www.ohchr.org/sp/issues/lgbti/Pages/index.aspx?gclid=Cj0KCQiA\\_8OPBhDtARIsAKQu0gZyko5ZJ5WuXDhuc\\_JXbVlufm54rD\\_44AugNpbIgu1aZ7lKccH05ogaAiObEALw\\_wcB](https://www.ohchr.org/sp/issues/lgbti/Pages/index.aspx?gclid=Cj0KCQiA_8OPBhDtARIsAKQu0gZyko5ZJ5WuXDhuc_JXbVlufm54rD_44AugNpbIgu1aZ7lKccH05ogaAiObEALw_wcB)

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2008). *Definicion.de*. Definicion.de:

<https://definicion.de/homofobia/>

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2009). *Definicion.de*. Definicion.de:

<https://definicion.de/heterosexual/>

Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2013). *Definición.de*. Definición.de:

<https://definicion.de/poder-constituyente/>

Pérez Porto, J., & Merino, M. (2009). *Definicion.de*. Definicion.de:

<https://definicion.de/igualdad/>

Pérez, J. (2019). *definicion.de*. definicion.de: <https://definicion.de/transgenero/>

Pérez, J., & Gardey, A. (2021). *definicion.de*. definicion.de:

<https://definicion.de/tradicion/>

Porto, J. P., & Gardey, A. (2013). *Definición.de*. Definición.de:

<https://definicion.de/pareja/>

Powered by Oxford. (2022). *Powered by Oxford*.

<https://www.lexico.com/es/definicion/gay>

- Puppio González, V. (04 de Abril de 2018). *Diccionario Jurídico y Social* | *Enciclopedia Online*. Diccionario Jurídico y Social | Enciclopedia Online: <https://diccionario.leyderecho.org/acto-publico/>
- Real Academia Española. (2021). *Diccionario de la Lengua Española*. Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/lesbiano>
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la Lengua Española*. Diccionario de la Lengua Española: <https://dle.rae.es/matrimonio>
- Rodríguez Zepeda, J. (2004). *¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?* México: Anzures.
- Sánchez Hernández, L. (10 de Marzo de 2022). *televisa.NEWS*. *televisa.NEWS*: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/celebran-el-primer-matrimonio-igualitario-en-chile/>
- Sarmiento, D. (2006). *"La Autoridad del Derecho y la Naturaleza del Soft Law"*, *Cuaderno de Derecho Público*. Madrid: Pamplona: Civitas.
- Trujillo, E. (14 de mayo de 2020). *Economipedia*. *Economipedia*: <https://economipedia.com/definiciones/vinculo-juridico.html>
- Trujillo, E. (03 de Julio de 2021). *Economipedia.com*. *Economipedia.com*: <https://economipedia.com/definiciones/derecho-constitucional.html#:~:text=El%20derecho%20constitucional%20es%20un,a%20otrav%C3%A9s%20de%20la%20Constituci%C3%B3n.>
- Trujillo, Y. (12 de Junio de 2019). *Elcomercio.com*. *Elcomercio.com*: <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/corte-constitucional-aprobacion-matrimonio-igualitario.html>

Ucha, F. (Abril de 2013). *Definición ABC*. Definición ABC:

<https://www.definicionabc.com/general/identidad.php>

*UniversoJus.com*. (10 de Agosto de 2015). UniversoJus.com:

<http://universojus.com/definicion/acto-publico>

Vega, E. (09 de Junio de 2019). *BBC News Brasil*. BBC News Brasil:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-48566491>

Yirda, A. (06 de Septiembre de 2021). *ConceptoDefinición*. ConceptoDefinición:

<https://conceptodefinicion.de/homosexualidad/>

## Anexos

### ENCUESTAS

#### Anexo 1

1→ ¿Conoce usted el significado de las siglas LGBTI?\*

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

#### Anexo 2

2→ ¿Conoce usted algún tipo de información referente al matrimonio igualitario?\*

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

#### Anexo 3

3→ ¿Está usted de acuerdo con que se haya aprobado el matrimonio igualitario en el Ecuador?\*

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

**Anexo 4**

4→ ¿Cree usted que el matrimonio igualitario es un derecho propio e inalienable?\*

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

**Anexo 5**

5→ ¿Estaría usted de acuerdo si un familiar cercano formara parte de la comunidad LGBTI?\*

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

**Anexo 6**

6→ ¿Conoce usted a personas que hayan contraído matrimonio igualitario?\*

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

### Anexo 7

7 → Cree usted que es correcto que las personas que hayan contraído matrimonio igualitario adopten un hijo?

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

### Anexo 8

8 → ¿Cree usted que esta bien que las parejas homosexuales muestren su afecto, cariño u amor de manera pública?

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

#### Settings

Required

Multiple selection

Randomize

"Other" option

### Anexo 9

9 → 9. ¿Está usted a favor del matrimonio homosexual?

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

### Anexo 10

10 → ¿Le parece a usted justa la discriminación emitida hacia las personas homosexuales?

*Description (optional)*

A Si

B No

[Add choice](#)

## Anexo 11

My workspace / Matrimonio Igualitario Create Connect Share Results View View plans

INSIGHTS SUMMARY RESPONSES [10]

All time All devices

Big picture

Views	Starts	Submissions	Completion rate	Time to complete
31	10	10	100%	01:02

## Anexo 12

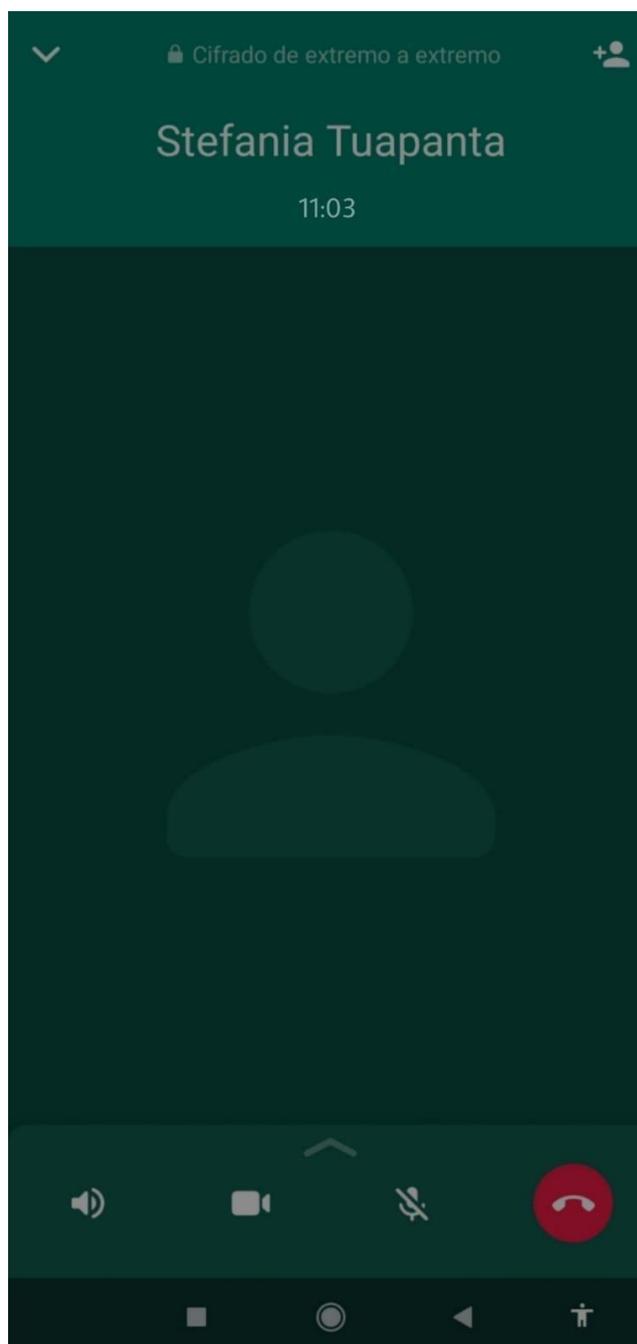
Share your typeform



Get the link or share on social

Copy link

        [Customize link](#)

**ENTREVISTAS**

*Anexo 13 Entrevista con la Activista Stefania Tuapanta*



*Anexo 14 Entrevista con el Activista Benancio Ramones*



*Anexo 15 Entrevista con la Hermana Religiosa Yolanda Velásquez*



*Anexo 16 Entrevista con el Sacerdote Giorgio Peroni*



*Anexo 17 Entrevista con el Dr. Franklin Barona*



*Anexo 18 Entrevista con el Dr. Diego Agualongo*

**Anexo 19: FORMULARIO DE PREGUNTAS DIRIGIDO A PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTI**

**1.- ¿Cree usted que el matrimonio igualitario es un derecho que en la actualidad es respetado por la sociedad?**

---

---

---

**2.- ¿Qué tipo de discriminación ha sufrido por parte de personas ajenas a la comunidad LGBTI?**

---

---

---

**3.- ¿Cómo ha sido el proceso de aceptación por parte de sus familiares y amigos en cuanto a su orientación sexual?**

---

---

---

**4.- ¿Cuál fue su mayor contrariedad al revelar su orientación sexual?**

---

---

---

**5.- ¿Cómo cree usted que se han visto afectados los derechos a la igualdad y acceso al matrimonio igualitario en Ecuador?**

---

---

---

**Anexo 20: FORMULARIO DE PREGUNTAS DIRIGIDO A PROFESIONALES DEL DERECHO**

**1.- ¿Cuál es procedimiento para la aplicación de la OC-24/17 dentro del Territorio Ecuatoriano?**

---

---

---

**2.- ¿Actualmente la Constitución contempla nuevas reformas con respecto al matrimonio igualitario?**

---

---

---

**3.- ¿Para las parejas homosexuales es mejor optar por la unión de hecho o el matrimonio?**

---

---

---

**4.- ¿Qué beneficios supone el acceso al matrimonio igualitario?**

---

---

---

**5.- ¿En el campo jurídico, todavía existen conflicto entre abogados y jueces con respecto a la opinión sobre el matrimonio igualitario?**

---

---

---

**Anexo 21: FORMULARIO DE PREGUNTAS**

**DIRIGIDO A PERSONAS RELIGIOSAS**

**1.- ¿Está de acuerdo con el libre acceso al matrimonio igualitario?**

---

---

---

**2.- ¿Aprueba usted la demostración de afecto en público de las personas  
homosexuales?**

---

---

---

**3.- ¿Trataría usted con una persona homosexual?**

---

---

---

**4.- ¿Cree usted que fue una decisión acertada el haber legalizado el matrimonio  
homosexual?**

---

---

---

**5.- ¿Cree que podría unir en matrimonio a una pareja homosexual?**

---

---

---